

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA EXTORSIÓN Y CHANTAJE EN CONTRA DE
COMERCIOS Y AUTOBUSEROS EN GUATEMALA**

JOSÉ ALFREDO JIMENEZ DE LEÓN

Guatemala agosto de 2014

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA EXTORSIÓN Y CHANTAJE
EN CONTRA DE COMERCIOS Y AUTOBUSEROS
EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ ALFREDO JIMENEZ DE LEÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales).



BUFETE PROFECIONAL
Licenciado RUDY GOMEZ GARCIA
Abogado y Notario

3ª. Avenida 3 – 16 San José Zona 2 Villa Nueva, Guatemala.
Teléfonos 4473 – 0174 y 5666 – 5380 Colegiado No. 6,862.

Villa Nueva, Guatemala 10 de septiembre de 2011

LICENCIADO:

MARCO TULLIO CASTILLO LUTÌN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



ESTIMADO LICENCIADO:

Respetuosamente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que en cumplimiento con resolución de ese decanato, he asesorado al estudiante JOSÉ ALFREDO JIMENEZ DE LEÓN, en la investigación de su trabajo de tesis denominado “CUALES SON LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LA EXTORSIÓN Y CHANTAJE EN CONTRA DE LOS COMERCIOS Y AUTOBUSEROS”. El cual modifíco por la facultad que me es otorgada en mi nombramiento del 14 de julio del año 2010, quedando de la siguiente manera, “ANÁLISIS JURÍDICO DE LA EXTORSIÓN Y CHANTAJE EN CONTRA DE COMERCIOS Y AUTOBUSEROS EN GUATEMALA”.

El trabajo en mención fue desarrollado en cuatro capítulos: “EXTORSIÓN Y CHANTAJE”, “CÓMO SE DESARROLLA EL DELITO DE EXTORSION Y CHANTAJE EN GUATEMALA”, “EFECTOS QUE ORIGINA LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN Y CHANTAJE EN CUATEMALA”, Y SOLUCIONES APLICABLES A LOS DELITOS DE EXTORSIÓN Y CHANTAJE EN GUATEMA”, arribando a conclusiones congruentes con el análisis efectuado al trabajo en mención, proponiendo recomendaciones que se estiman pertinentes, ya sea en una reforma o en una nueva legislación penal.

Al tomar en cuenta lo contenido en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de licenciatura en ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, en el presente trabajo se hace de la siguiente manera:

1.- Contenido científico y técnico de la tesis: De lo analizado se desprende que la presente investigación contiene valioso contenido científico por cuanto se utilizaron métodos y técnicas científicas para que la información sea confiable y que su aporte coadyuve en la erradicación de los males sociales conocidos por todos, por la problemática de nuestro país. Encontramos así también un lenguaje técnico utilizado que presupone, que el estudiante ha puesto interés adecuado para la elaboración de un trabajo de tesis de Graduación como el presente;



2.- Metodología y técnicas de investigación que fueron utilizadas: como se mencionó en el presente trabajo se emplearon métodos y técnicas científicas, tales como: Método analítico, Método sintético, Método inductivo, Método deductivo, entre otros y técnicas como: entrevista estructurada, Cuestionario guía, Encuesta por muestreo, lectura encontrada, por mencionar algunas de ellas;

3.- Opinión del Asesor sobre la Redacción: Se encontraron varias faltas ortográficas y mecanográficas, de las cuales se plantearon las correcciones pertinentes al sustentante, quien no tuvo ningún inconveniente para su corrección;

4.- Comentario sobre los cuadros en el trabajo: no se hace, en virtud de que no se estimó necesario del estudiante;

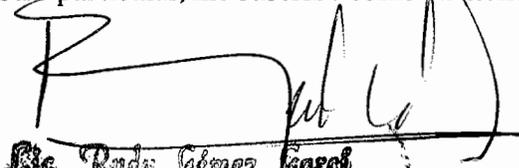
5.- La contribución científica del tema: El suscrito encuentra un importante aporte en el científico a nuestro ámbito jurídico, por ejemplo, sugerencia a las autoridades del Ministerio Público y a la Policía Nacional Civil, sobre área y forma de operar y sector social afecto principalmente, por la delincuencia objeto de este estudio, sobre lo cual se debe poner mayor importancia en el combate a dicha delincuencia mencionada;

6.- Opinión sobre las conclusiones y recomendaciones del trabajo: las conclusiones, el sustentante arriba a conclusiones claras y directas sobre lo investigado, por ejemplo, que las autoridades piensan que con la implementación del transporte "transurbano". Van a mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios en la ciudad de Guatemala, sin embargo se determinó con la investigación que para erradicar ese mal de las extorsiones y chantajes, hace falta un cambio radical de las autoridades encargados de ello, desde la actitud, la buena voluntad y métodos eficientes para combatir dicho mal: las recomendaciones conllevan el aporte científico y personal del sustente, como estudiante de la universidad que quiere verdaderos cambios en este tema de la seguridad ciudadana, por que somos parte de ese sector, menos privilegiado y que tanto necesita de una mejor atención del gobierno central como local, para una vida digna y;

7.- Opinión sobre la bibliografía utilizada: Si bien, no es abundante, no por ello vemos que se ha empleado la idónea y necesaria, de tal forma que, se viene a presentar un trabajo de tesis satisfactorio, por lo cual expresamos lo siguiente:

Estimo que el trabajo en mención reúne los requisitos para que sea adoptada como tesis de graduación, circunstancia por la cual recomiendo que sea admitida para dicha finalidad.

Sin otro particular, me suscribo como su atento servidor


Bc. Rudy Gómez García
ABOGADO Y NOTARIO

F.
RUDY GÓMEZ GARCÍA.
Abogado y Notario



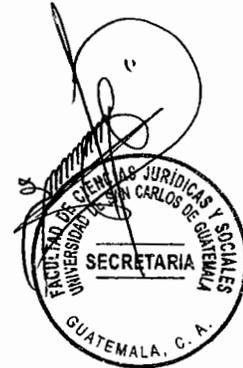
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de mayo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ ALFREDO JIMENEZ DE LEÓN, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA EXTORSIÓN Y CHANTAJE EN CONTRA DE COMERCIOS Y AUTOBUSEROS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.



DEDICATORIA



A DIOS:

Que me dio la oportunidad y las fuerzas de realizar esta investigación.

A MIS APADRES:

Esposa e hijos por el apoyo incondicional que me brindaron en los años de estudio.

A LOS CONSEJEROS Y ASESORES:

Gracias por ser maestros de excelencia.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por transmitir el conocimiento y cambiar vida con ello.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------	---

CAPÍTULO I

1. Extorsión y chantaje.....	1
1.1. Orígen histórico.....	1
1.2. La característica de la intimidación propia de la extorsión.....	6
1.3. Naturaleza jurídica.....	17
1.4. Tipo penal.....	18
1.5. Elementos objetivos del tipo.....	18
1.6. Elementos subjetivos del tipo.....	19
1.7. Regulación por países: España, Perú, Guatemala.....	19
1.8. El chantaje generalidades: el nombre del delito.....	20
1.9. La ubicacion en otros codigos.....	27

CAPÍTULO II

2. Cómo se desarrolla el delito de extorsión y chantaje en Guatemala.....	31
2.1. Definición de los delitos, de extorsión y chantaje.....	31
2.2. Quienes son los delincuentes extorsionistas y chantajistas.....	34
2.2.1. Los mareros o pandilleros.....	34
2.2.2. Grupos delictivos organizados.....	41
2.2.3. Reclutamiento de menores de edad.....	43
2.3. La teoría de Miguel A. Gallardo.....	45
2.4. Diferentes tipos de extorsión y chantaje.....	46



	Pág
2.4.1. Presos realizan el 30 % de las extorsiones.....	46
2.4.2. Extorsiones telefónicas.....	48
2.4.3. Periodismo extorsión y chantaje.....	49
2.4.4. Extorsiones en linea el chantaje por internet.....	52
2.4.5. Existe también el chantaje político.....	58
2.4.6. El secuestro extorsivo.....	61

CAPÍTULO III

3. Conflictos que originan los delitos de extorsión y chantaje en Guatemala.....	69
3.1. Millonarias perdidas dejan extorsiones generalizada a comercios y autobuseros.....	69
3.1.1. Todos afectados.....	71
3.1.2. Ministerio Público: Tres delitos para un mismo mal.....	76
3.2. Corrupción en entidades de seguridad, extorsión, el método favorito de la policía en Guatemala.....	78
3.3. Aspectos jurídicos que regula los delitos de extorsión y chantaje que se cometen en contra de los comercios y autobuseros en la ciudad de Guatemala.....	84
3.4. Pilotos autobuseros protestan: siguen crímenes usan autobuses para bloquear varios sectores de la zona 6.....	86
3.5. Extorsiones mortales: cuatro pilotos han perdido la vida por extorsiones y asaltos en la ciudad.....	89



	Pág
3.6. Sindicato de pilotos demandan seguridad.....	90
3.7. Yo también fui uno de los afectados. Mi historia.....	93
3.8. La extorsión es una nueva causa de la emigración en Guatemala.....	95
3.9. Vecinos atemorizados por hostigamiento de maras.....	97
3.10. Falta de autoridad del Estado.....	98

CAPÍTULO IV

4. Soluciones aplicables a los delitos de extorsión y chantaje en Guatemala... 101	101
4.1. Prevén implementar plan contra las extorsiones.....	101
4.2. Leyes más duras contra la portación ilegal de armas y la extorsión.....	102
4.3. Ministerio Público advierte sobre nueva modalidad de extorsión.....	104
4.4. Advierten que hacer cuando se recibe una llamada.....	105
4.5. La denuncia mas común.....	109
4.6. Cómo combatir el secuestro y la extorsión.....	110
4.7. Proponen tarjeta prepago.....	112
4.8. Gobierno promete aumentar la seguridad para usuarios y pilotos.....	114
4.9. Conclusiones acerca de las soluciones de los delitos de extorsión y chantaje.....	116
4.10. Recomendaciones: que se debe hacer.....	117
4.11. Recursos aplicados a las soluciones.....	119
CONCLUSIONES.....	121
RECOMENDACIONES.....	123
BIBLIOGRAFÍA.....	125



INTRODUCCIÓN

Este tema fue elaborado con el propósito de realizar un análisis jurídico y doctrinario de los delitos de extorsión y chantaje, porque es un acto delictivo que utiliza mucho los mareros y delincuentes del crimen organizado, y estando tipificado en la ley penal guatemalteca, no se castiga a los delincuentes como debía de ser ya que tomando en cuenta que en algunos casos son dirigidos por jefes de las autoridades los que mandan y organizan las extorsiones.

Tomando en cuenta la ley penal internacional, el país que más interés pone en el tema de los delitos de extorsión y chantaje es Argentina, tanto en la ley penal como su doctrina ya que sus autores amplían el tema como eruditos en la materia, teniendo también a México y España.

Este es un tema que me intereso porque en el año 2006 me toco vivirlo y me di cuenta que uno pone la denuncia a la policía Nacional civil a la sección de robos y secuestros por lo que uno termina amenazado por ellos aduciendo que uno es el que está relacionado con los extorsionadores, lamentablemente Guatemala es considerada una de las ciudades más violentas de Latino América.

CAPÍTULO I



1. Extorsión y chantaje

El origen de los delitos contra la propiedad y el patrimonio de las personas tanto individuales y jurídicas, así denominados de extorsión y el de chantaje, tenemos su ubicación histórica y sistemática en doctrina Argentina, lo indican sus autores como Eduardo C. Núñez, Gerardo Peña Guzmán, Enciclopedia libre de wikipedia info. @alipso.com extorsión y chantaje origen Histórico Romano y otros.

1.1. Origen histórico.

En Roma: “entre los delitos contra la propiedad, el hurto es el más antiguo. Constituye el antecedente más remoto de la extorsión”.¹

En Roma, la determinación autónoma del hurto, tal como lo conocemos ahora, se realiza bajo el Imperio Romano. En ese período, el hurto, como apoderamiento ilegítimo de cosa mueble ajeno, se separa de otras conductas análogas, el peculatus, o hurto cometido por un funcionario público, el plagium, o hurto de una persona libre, el sacrilegium, o hurto de cosas sagradas, el stellionatus o fraude penal, la violati sepulcri o despojo de cadáveres, el abiegeatus o robo de animales; más tarde, y por último, el hurto violento, robo o rapiña.

¹ info. @alipso.com) extorsión y chantaje origen Histórico Romano



La rapiña o el robo con violencia sobre las personas se contraponen al hurto simple, así como el arrebato con violencia de la cosa (*rapere vi et palam*) se contraponen a la sustracción clandestina y oculta (*contrectare clam et occulte*). Más tarde aparece, muy desdibujada aún, la extorsión (obtención de dinero bajo coacción moral) con el nombre de *conscussio*, que notenía la significación actual sino la de abuso de la autoridad propia de los funcionarios y la amenaza de acusar a alguien de delito.

Vinculación con el inicio del procedimiento penal romano: en esa forma larvada, la extorsión se vincula a un momento decisivo dentro del desarrollo del procedimiento penal romano.

En efecto, este último no tuvo la amplia regulación del procedimiento civil, porque los romanos no llegaron a establecer una sistematización sobre el delito y las penas, ni tampoco a dictar normas que regularan todo lo concerniente a la organización procesal.

Precisamente, el derecho penal romano logra una más armónica formulación cuando se establecen las *quaestiones perpetuae*. Ahora bien, la causa de creación de esos tribunales permanentes, obedeció a la necesidad de sancionar criminalmente las exacciones de los magistrados provinciales (*repetundae*), las que se habían hecho muy frecuentes en los últimos años de la república, como consecuencia de la corrupción de la costumbre. Las quejas de los provinciales contra los funcionarios penales llegaron hasta el senado, quien ante la ausencia de tribunales especializados para juzgar tales delitos, procedió a nombrar un colegio de recuperadores para que investigara los hechos denunciados, y en caso de encontrar culpable al acusado, le obligara a devolver lo indebidamente percibido.



En el año 149 antes de Cristo, se dictó un plebiscito, a proposición del tribuno Calpurnio Pisón, que se conoce con el nombre de ley Calpurnia repetundarum; la misma tuvo la virtud de echar las bases de la primera quaestio perpetuae. Dicha ley dispuso que el pretor peregrino debiera estar a cargo de la dirección de esta clase de juicio, ordenando que se confeccionara una lista de jueces entre los cuales debían ser elegidos los miembros que formarían el jurado que debía entender en cada caso particular.

La "concessio" cometida por particulares: en el año 122 antes de Cristo, la lex Acilia repetundarum confirma el carácter delictual de las exacciones cometidas por funcionarios públicos y somete a la competencia de las quaestio perpetua el juzgamiento de los crímenes de concusión. En época de Sila se amplió la competencia de los mismos, cuando el dictador dispuso que debían tramitarse por los procedimientos de las cuestiones, los delitos sancionados por las leyes Corneliae de sicariis, Corneliae testamentaria, Corneliae de maiestatis, todas aquéllas referidas a hechos considerados como violatorios de la ley penal. Desde este momento el procedimiento de las cuestiones abarca toda clase de delitos, configurándose como el verdadero procedimiento penal romano.

Posteriormente, ciertas formas de la concessio pueden ser cometidas por particulares. La coacción moral, la intimidación, como métodos para obtener un provecho ilegítimo, no se recorren como exclusivos de funcionarios. Por otra parte, la extorsión, hija de las exacciones ilegales y de la concessio, descendiente lejana del hurto, asume una condición independiente y comienza a vivir su vida propia.



Clasificación de los delitos contra la propiedad y ubicación de la extorsión: existen diversas clasificaciones de los delitos contra la propiedad, por un procedimiento de cibeje a lo largo de muchos siglos, la ofensa a la propiedad ha producido un grupo numeroso de ilícitos. En la dirección que se produzca el corte de esa materia general, diferentes mapas de la conducta humana pueden ser clasificadas como delitos, partiendo de diferentes criterios.

Carrara (Programa, 2014 y 2015) los ha dividido entre aquéllos que se inspiran en el ánimo de venganza y aquéllos que se inspiran en el ánimo de lucro. El criterio no parece muy feliz apenas se advierte que, mientras sólo las distintas modalidades de un delito, el daño, estarían en el primer grupo, todos los demás pertenecerían al segundo; entre ellos, la extorsión.

Carmignani, había partido antes de otro principio ordenador. Los modos de obtener provecho ilegítimo de la propiedad, de la obtención criminosa de esta en términos generales, son muy diversos, dice este autor. Atendiendo a esa diversificación, nacida de la naturaleza del bien, especialmente Carmignani distingue los delitos contra la propiedad, en delitos contra los bienes inmuebles, delitos contra los bienes muebles y delitos contra los bienes semovientes.

Giuriati, renunciando a una división tajante, absoluta, insiste en el término prevaleciente, al formalizar su clasificación. Dice que el hurto, que es típica ofensa a la propiedad mobiliaria, a veces puede realizarse sobre cosas inmuebles (partiendo de una concepción civil distinta a la nuestra); en tal sentido, manifiesta: "Nadie, en efecto,



duda que sea hurto arrancar árboles de un fundo para convertirlos en leña para el fuego o en madera para construcción”. “Viceversa, el daño, que en la hipótesis más común, es un ultraje a bienes raíces, puede también ser perpetrado sobre cosas muebles o animales”. Este obstáculo, que salva el criterio por el cual debe prescindirse en materia penal de la división hecha en el campo civil, y por el cual, contrariando su naturaleza (árbol, bien transportable, verbigracia) los bienes inmuebles lo son por accesión o por representación (árbol, bien inmueble), le parece a Giuriati, decisivo. De esto viene como de la mano que diga que los delitos contra la propiedad, son de dos clases, delitos que ofenden prevalectivamente a la propiedad mobiliaria y delitos que ofenden prevalectivamente a la propiedad inmobiliaria.

Quintano Ripollés los clasifica de esta forma: 1) infracciones de apoderamiento lucrativo del patrimonio ajeno; 2) infracciones de uso abusivo del propio patrimonio; 3) infracciones de menoscabo patrimonial; 4) infracciones reguladas en leyes especiales. La extorsión se ubica en el tercer grupo.

Maggiore distingue, para clasificar los delitos contra la propiedad, entre las figuras de fraude y las de violencia. Esta división es objetada por Fontán Balestra con razón. El hurto, nada menos, no es exactamente ubicable dentro de ninguna de las dos categorías.

Soler enuncia dos criterios de división. Por el primero, dice que una persona puede perder el bien que se encuentra bajo su dominio sólo de dos maneras fundamentales: sin consentimiento o con consentimiento viciado, cuando como en el hurto, la resistencia es puramente potencial, o como en el robo, con violencia en las personas o



en las cosas, la resistencia ya es mostrada por la acción del autor. Con consentimiento viciado, cuando el agente activo actúa sobre la voluntad de la víctima, logrando que se dirija inconvenientemente para ella, como en la estafa, donde la base es el error inducido, o consiguiendo el provecho mediante el temor, como en la extorsión. Pero en ambos casos, el núcleo central de la cuestión es el desplazamiento injusto. El desplazamiento es así, para Soler, como para Hegler, el punto de partida de sus sistemas divisorios.

Núñez "observa que quedan fuera de la clasificación algunos delitos contra la propiedad donde, precisamente, no existe desplazamiento".² Por otra parte, Soler había reconocido de antemano que su criterio se circunscribía a delitos contra la propiedad donde el bien se desplazaba; por ello ese criterio era meramente orientador. Finalmente, este último autor expone otra fórmula de clasificación, que se basa en la acción en qué consiste el delito. Con respecto a ello, la acción puede consistir en apoderarse del objeto, obligar a darlo, hacérselo dar, en quedarse con él, en quitarlo al que se le había concedido derecho de tenerlo.

1.2. La característica de la intimidación propia de la extorsión

En este inciso solo se tratara de especificar, cuales son las circunstancias que se dan en la intimidación, tanto en el delito de extorsión y la diferencia con otros diferentes delitos de lo cual se indica lo siguiente.

² Núñez Ricardo C Delitos Contra la Propiedad, pág. 269



La intimidación. Grado de la intimidación. Intimidar significa causar miedo o crear en otro una perturbación angustiosa del ánimo, por un mal o riesgo que realmente amenaza, o el recelo de un daño futuro. Las definiciones más exigentes requieren que la intimidación de la extorsión se manifieste hasta un grado en que la voluntad quede reducida y el sujeto pasivo sea llevado a hacer lo que el autor quiere. La mayor parte de la doctrina y la jurisprudencia exige menos. El Código Penal y sus antecedentes, página. 160, expresa: "El Código no dice que clase de intimidación será preciso que se emplee para que se considere ejecutado el delito, lo que significa que toda aquella que puede verosímilmente impresionar a una persona, y hacerla realizar el acto perseguido, debe considerarse suficiente".

También se ha dicho en numerosas ocasiones, que no es cualquier exigencia más o menos injusta la que constituye intimidación, sino aquella que tiene carácter atemorizante (lo que resulta tautológico si apreciamos que intimidar significa literalmente atemorizar). Lo más orientador es el concepto de Soler: el cual dice existe intimidación³ cuando la libertad se halla apreciablemente coartada.

Naturaleza de la intimidación. La intimidación de la extorsión es un medio puramente moral (por lo menos en su ejercicio inmediato). En efecto, en la intimidación de este delito no existe la amenaza inmediata de un despliegue físico atacante contra el intimidado o un tercero. Sin embargo, puede amenazarse con un mal físico futuro.

³ ob. Cit, p, 303,



Así, si alguien amenaza por carta con matar a los pocos días a alguien de la familia, si no se accede a una determinada exigencia, el mal amenazado es físico, pero es mediato. Si la amenaza de un despliegue físico es inmediata, se trata de robo. Limitación de la voluntad en la intimidación. No se ha observado suficientemente que en la intimidación del robo la limitación de la voluntad es mayor.

Basta considerar que amenazado (hoy, la amenaza con armas y exigiendo, está considerada pacíficamente robo) el sujeto pasivo no puede denunciar. En cambio, en la extorsión, el sujeto, que ya ha sido intimidado, queda librado a cierta libertad de disposición. Es cierto que su libertad está en algún sentido coartado (Soler) pero, por ejemplo, puede denunciar. Y de hecho, es lo que muchas veces ocurre (dando lugar casi siempre a la hipótesis del llamado delito experimental). Ese goce de oportunidad de defensa, que la víctima de robo no tiene, lo da el intervalo de tiempo existente entre la amenaza y el provecho, y que como después veremos es una característica de la extorsión. A eso se refiere Vannini cuando habla de voluntad viciada pero no suprimida (tamen coacta voluit), haciendo el distinguo con este último delito.

Diferencias de la intimidación de la extorsión con otros institutos análogos, diferencia con la coacción del Artículo. 34 incisos. 2º del Código. Penal. Debe diferenciarse la coacción del Artículo. 34, inciso. 2º del Código. Penal, con la intimidación del Artículo. 168 del mismo Código.

En primer lugar, la ley utiliza dos palabras diferentes. Por lo cual, siguiendo el tradicional principio, debemos distinguir donde la ley distingue. Precisamente debe



criticarse como muy inconveniente la practica jurisprudencial, y a veces doctrina de insistir en el término coacción cuando se habla de extorsión. El Artículo 34, inciso. 2º: del código Argentino mandato a delinquir inculpable.

En segundo lugar, mientras la intimidación es un elemento que existe dentro del tipo de mera descripción objetiva, como medio de comisión, la coacción es un instituto general de la teoría del delito, que se aplica a un accionar delictivo desde afuera.

La coacción ha sido definida impecablemente por Carrara como un mandato a delinquir impuesto con la amenaza de un grave mal. Por este instituto se exime de culpabilidad a quien obra violentado por una fuerza física o amenaza de sufrir un mal grave e inminente. En esas circunstancias, la coacción ejercida es la suprema. En la intimidación de la extorsión no se precisa, como hemos visto, que el mal sea grave o inminente. Es que para que la persona se considere realmente coaccionada, conforme a la exigencia del Artículo. 34, inciso. 2º, tiene que carecer de opción y hallarse su voluntad totalmente reducida. ⁴Soler, también ejemplifica con la amenaza de los claqueurs al artista de teatro.

La silbatina no excusaría del delito como respuesta. No hay coacción. Si, en cambio, es indudable que hay intimidación. Si se amenaza con abuchear y se hace exigencia ilegítima, hay extorsión. La coacción del Artículo. 34, inciso. 2º: grado inmediato a la ausencia de acto. Concluimos en que la coacción del Artículo. 34, inciso. 2º, tiene mucha mayor gravedad que la intimidación del Artículo. 168. Se trata de una absoluta

⁴ ob cit, IV , p ,302.



restricción de libertad, que lleva a la víctima hasta un grado inmediato a la ausencia del acto. Diferencias con las amenazas del Artículo. 149 "Bis". Delito de amenazas. La intimidación: algo más que amenaza. La equivalencia que suele hacerse entre amenaza e intimidación, es incierta.

La amenaza es un vehículo de la intimidación. Aquella implica hacer llegar a una persona el conocimiento de que un mal recaerá sobre ella. Pero para que haya intimidación se necesita algo más: que haya un efecto en el sujeto pasivo. Vale decir, por el carácter transitivo de la acción intimidar, que ha de producirse en el sujeto pasivo la transformación de su psiquis por la incorporación de un estado de temor y de angustia. O sea que, mientras en la amenaza todo queda en el sujeto activo, el perfeccionamiento de la intimidación se integra con el efecto producido en el sujeto pasivo: sin este efecto, no hay intimidación.

Ahora bien, la formulación de las amenazas como delito y el uso de ellas para el ejercicio arbitrario de un derecho, están reprimidas en el Artículo. 149 bis, parte 1ª y segunda, respectivamente, delitos de amenazas y coacción. En la primera conformación de esta figura, surgida de la ley Argentina 17.567, se hablaba de "amenazas graves o con violencia".

Posteriormente, por ley 20.642, el texto queda modificado, quedando amenazas y desaparición los términos graves y violencias. El texto actual mantiene exclusivamente amenazas. Delito de extorsión y delito de amenazas: igual gravedad de la intimidación. Concluimos en que la gravedad de la intimidación del Artículo.168 es la



misma de las amenazas del Artículo. 149 bis. En la coacción (delito) las amenazas son utilizadas para obtener algo que no es un provecho ilegítimo; en la extorsión, la intimidación, cuyo primer paso es la amenaza, hace que la víctima acuerde un provecho ilegítimo. Legitimidad o ilegitimidad dan la diferencia; la gravedad es la misma.

La Discontinuidad. El despliegue físico inmediato y mediato. La intimidación en la extorsión es ajena a la amenaza de un despliegue físico sobre la persona. Pero ello ocurre cuando ese despliegue físico es inmediato. Despliegue físico amenazado para suceder inmediatamente configura robo. Por eso, y a contrario sensu puede decirse que el despliegue físico puede ser amenazado mediatamente y esto configurara extorsión. Ese intervalo de tiempo que va entre la amenaza y el provecho es otra faceta caracterizante de la intimidación extorsiva. Por ello se ha dicho: el mal inminente y el lucro contemporáneo constituyen el robo; el lucro futuro o el mal futuro constituyen la extorsión, la discusión sobre la exigencia del intervalo de tiempo antes de la ley de Argentina 17.567. Antes de la reforma de la ley 17.567, que según Núñez y Fontán Balestra reverdece la formulación de una distinción entre robo y extorsión basada en el intervalo de tiempo (Soler insistió en la exigencia del intervalo de tiempo, aun en la época anterior a la citada ley), Gerardo PeñaGuzmán "sostuvo que este requisito era ajeno a la figura, simplemente por no aparecer mencionado en ella".

Tenía opinión contraria a Peña Guzmán, Juan P. Ramos, Rodolfo Moreno (h) y Sebastián Soler. Opinaba, en cambio, como Peña Guzmán, Carlos P. Sagarna, Guillermo de la Riestra. Sagarna sustentaba la diferencia entre la extorsión y el robo en la forma en que la cosa pasa de la víctima al victimario: por entrega en la extorsión; por apoderamiento en el robo. En cuanto a Peña Guzmán, pese a la característica



perfección de sus argumentos, el lúcido maestro tucumano no encuentra en este caso apoyo para lo que afirma.

En efecto, después de señalar que en las figuras del Código argentino las referencias al tiempo son precisas y expresas da un ejemplo que se vuelve definitivamente contra lo que pretende demostrar; expresa, nadie discutirá la calificación de extorsión del hecho cometido por quien amenaza publicar un libelo difamatorio, y recibe, en el acto mismo de la primera amenaza, su dinero. Nadie lo discute, pero es en realidad en el caso el intervalo de tiempo está presente.

El error de Peña Guzmán es visible; “como amenaza, en sentido de expresión de la misma, y provecho, se sitúan contemporáneamente, no ve el maestro el intervalo de tiempo. Pero la confusión consiste en apreciar como cosas iguales, amenaza como expresión de la misma, y amenaza como el mal a acontecer. Lo que se amenaza, la publicación del libelo, es una cosa futura. Precisamente, se trata entonces del mal amenazado futuro, mediato, que en armonía con la exigencia o provecho presente o actual, definen la extorsión conforme al requerimiento de un intervalo de tiempo. El caso corresponde perfectamente a la fórmula: “mal futuro y lucro presente”.⁵

Las opiniones de Soler y Núñez. Soler sostuvo, en cambio, la exigencia de un intervalo de tiempo en la extorsión. Lo hace, sobre la base de los códigos toscano e italiano de 1890. Continúa diciendo que el Proyecto de 1891 mantuvo el sistema de aquellos Códigos, y por tanto lo que con respecto a ellos se sostuviera. A estas palabras de

⁵ Gerardo Peña Guzmán.



Soler, expresadas antes de la reforma de la ley 17.567, había contestado Núñez, en ese mismo período, con el argumento de que el Proyecto de 1891 no era seguido en su sistema por el Código de 1921. Sin embargo, con respecto a ese sistema, Núñez dice algo que, con el tiempo, al producirse la reforma de la ley 17.567, había actuales – y avaladas por el propio Núñez –, las palabras de Soler. Dice Núñez: “Nuestro derecho vigente, al eliminar la intimidación de la figura del robo, y admitirla en la de la extorsión, junto con la entrega del objeto, sin condicionarlos temporalmente (Artículo. 168) ha prescindido de considerar como característica de la extorsión, la existencia de un intervalo de tiempo entre la amenaza y la prestación”. De manera que Núñez relaciona la prescindencia del intervalo de tiempo, en el sistema del Código de 1921, con la eliminación de la intimidación en la figura del robo. Producida la ley 17.567, la intimidación vuelve a estar en el robo; se retorna al sistema del Proyecto de 1891; ergo: indirectamente, para el momento presente, Núñez da plenamente la razón a Soler. La mayor precisión del término “discontinuidad” en sustitución de “intervalo de tiempo”, pero el intervalo de tiempo puede ser mejor precisado con el termino discontinuidad que introduce Soler.

Esta expresión responde exactamente a la forma característica desarticulada de la extorsión. Como lo ha observado con agudeza Gómez, el intervalo aparece también en el robo. No es tan claro, no obstante, que de esas palabras de Gómez deba inferirse, como señala Guillermo de la Riestra que Gómez rechaza absolutamente el intervalo de tiempo como elemento distintivo entre ambos delitos. Todo lo contrario. La intuitiva previsión de Gómez perseguía oscuramente, una definición más prolija de



manifestación del requisito intervalo de tiempo. Que sepamos, el término es hallado por Soler: discontinuidad.

Ciertamente, la amenaza ha sido continuada, persistente. En algún sentido, es indiscutible, correlativa a ella ha sido la existencia del intervalo de tiempo. A un caso como este, entendemos, quería referirse Gómez, cuando advertía, un tanto enigmáticamente, porque nada aclara después, que la exigencia del intervalo de tiempo “resulta una noción no extraña al robo”, de lo cual se ha inferido una posición contraria al intervalo de tiempo como distintivo entre ambos delitos. Por lo que decimos, y con la mayor precisión de discontinuidad, la oposición de Gómez no existiría. Utilizada esta noción el punto aparece sin sombra alguna. Soler dice: “No podrá computarse como intimidación (los delitos de la extorsión y chantaje) aquel medio de violencias y tácticas de los delincuentes (es poner el arma que utilizan ya sea el revólver cuchillo o machete en cabeza y el pecho) que desde su comienzo hasta la terminación del hecho no presenta intermitencia alguna, de modo que el sujeto no solo esta moralmente a disposición del agresor, sino que lo está también físicamente”.

El desplazamiento de la cosa. La relatividad de este modo distintivo. Pero el elemento que aparece como más diluido en la caracterización del delito en estudio, es precisamente, como el más importante por Gómez. Dice este autor: “Es así como puede decirse, con expresiones sintéticas, que en el robo el apoderamiento se verifica aprehesivo rei, y en la extorsión, por la traditio. En efecto, mientras la materialidad del robo está representada por el apoderamiento de la cosa mueble ajena, que el propio agente lleva a cabo, la de la extorsión consiste en obligar al ofendido, mediante la



intimidación, a entregar, enviar, etcétera”. Comparte este criterio, Carlos P. Sagarna

(Artículo. Citado.): “La diferencia fundamental entre ambos delitos, excluido el medio empleado, y que es propia de cada uno de ellos (esto fue escrito en vigencia la fórmula original del Código de 1921) consiste en que en el robo la cosa es tomada por el delincuente, y en la extorsión, aquella es entregada por la víctima”. Y lleva este criterio al extremo de afirmar que “los casos en que, mediando violencia física se obliga a entregar, han quedado fuera de la ley respectiva por una omisión del legislador”. González Roura, que había visto la relatividad de una separación tan tajante, basada en los modos en que la cosa pasa de manos de la víctima al autor, es, naturalmente, menos concluyente, advirtiendo que, en realidad, en el robo es tan frecuente que el autor se apodere, como que la víctima entregue: “acepta la distinción, pero de una esfumada manera: el verbo entregar tiene un concepto activo, y aunque excepcionalmente, también un pasivo, el de no defender y dejar tomar”. Es que en realidad, en los hechos, la tradicional frase típica del robo: “la bolsa o la vida”, ilustra acerca de las debilidades del pretendido medio distintivo. Como sagazmente lo señala Soler, el criterio comentado “obedece a que la ley ha sido interpretada equívocamente, en la inadvertida posición de que ella responde, en una forma arquitectónicamente perfecta, a los conceptos de violencia y coacción, tal como estos se sistematizan en la teoría de la acción y la culpabilidad”.

“Las opiniones críticas de esta base de distinción; Ricardo C. Núñez”.⁶ Peña Guzmán es, en realidad, quien mejor ha criticado la pretensión de llevar al extremo esta base de distinción entre el robo y la extorsión. “El modo como la cosa ajena llega al poder del

⁶ Núñez Ricardo C, Derecho Penal, edición bibliográfica Argentina 1959 -61



delincuente, puede constituir, en regla general, una distinción entre los delitos contra el patrimonio". Pero, esa circunstancia, en nuestra ley actual (habla del Código de 1921, mas lo que dice es aplicable al estado actual De la configuración de la extorsión) no puede fundar una separación nítida entre las figuras de robo y extorsión.

Se puede adelantar que es irrelevante que el sometido a violencias físicas (golpes, malos tratamientos) entregue al ladrón el dinero, como que este lo despoje directamente. Ha de juzgarse de igual manera la tradición de la extorsión: es indiferente que el asaltante haya seguido una u otra vía para apropiarse de la cosa ajena... Si en el robo, por ejemplo, se reduce el apoderamiento a la sola aprehensión, excluyendo la traditio, se llega al absurdo de descartar el delito cuando la víctima sometida a golpes, entregue algún efecto al delincuente.

Bastara este ejemplo para comprender el grave error metodológico en que se incurre al borrar la distinción entre el medio de comisión y buscarlo en un elemento tan inocuo y circunstancial como el "modo" del apoderamiento. De igual manera, si el extorsionado, en lugar de entregar la cosa por mano propia, deja que el asaltante la tome, no habría extorsión, sino un mero hurto por el apoderamiento. De manera que la utilidad de este criterio distintivo, el modo en que la cosa pasa del poder de la víctima al victimario, se reduce en su aplicación, partiendo de que, en la realidad de los hechos, en el robo, este se configura el apoderamiento y también con entrega; en la extorsión, sólo con entrega. Para redondear el tema, conviene tener presente la reflexión de Núñez: "Los autores y los tribunales que no admiten que la extorsión y el robo se distinguen por el modo de comisión, han pretendido encontrar un criterio de distinción en el modo como el objeto



pasa del poder de la víctima al autor. Pero este criterio, además de referirse sólo al caso de la extorsión que se consuma por la entrega del objeto, desconoce que tanto el apoderamiento como la entrega, sin desnaturalizar los respectivos tipos delictivos, pueden realizarse dando la víctima la cosa (como si acobardada por los golpes termina por entregarla al autor) o tomándola el autor (como si intimidada la víctima termina por dejar que el extorsionador tome la cosa). Como vemos, Núñez va más allá, al admitir el apoderamiento como modo de extorsión.

En síntesis: la característica de la intimidación propia de la extorsión, es su carácter puramente moral. Ello no descarta el carácter físico de la amenaza, dado que el mal es mediato. Existe un intervalo de tiempo entre la amenaza y el provecho. Este intervalo de tiempo se expresa mejor con el término discontinuidad. El modo como la cosa pasa de manos de la víctima al sujeto activo o autor, es un elemento inocuo y circunstancial, que a lo sumo puede coadyuvar a la caracterización, sin tener importancia por sí.

1.3. Naturaleza jurídica

Es una figura ⁷ que se encuentra entre los delitos de apoderamiento, ya que hay ánimo de lucro; los delitos de estafa, porque requiere una actuación por parte del sujeto pasivo consistente en la realización u omisión de un acto o negocio jurídico; y el delito de amenazas condicionales, porque el sujeto activo coacciona al pasivo para la realización del negocio jurídico este delito tiene una ubicación independiente, por lo cual, aunque guarde relación, es una figura distinta con sus propias características.

⁷ Enciclopedia libre de wikipedia. Naturaleza jurídica de la extorsión



Además, es un delito pluriofensivo, ya que no se ataca sólo a un bien jurídico, sino a más de uno: propiedad, integridad física y libertad. En cuanto al momento de la consumación, no se puede esperar a que tenga efectos, porque en el ámbito civil ese acto nunca los tendría. Se puede dar tentativa cuando ese acto de violencia no alcanza su objetivo, siendo una tentativa inacabada. Acto de violencia no alcanza su objetivo, siendo una tentativa inacabada.

1.4. Tipo penal

El tipo penal se define como el conjunto de elementos, concatenados, con los cuales se caracteriza un comportamiento contrario a la norma jurídico penal. Que protege un bien jurídicamente tutelado por el estado, cuya vulneración opuesta en peligro esta sancionada con una pena de privación de libertad en prisión.

1.5. Elementos objetivos del tipo

- Uso de la violencia o intimidación: son los medios típicos por los cuales se puede realizar la conducta. Sólo si recae sobre objetos se podría hablar de un medio de intimidación.
- Que se obligue al sujeto pasivo a actuar de una manera no querida por él: el sujeto pasivo no realizaría la acción si no fuera por esa violencia o intimidación.
- Que le es impuesta poniendo en peligro su integridad física. Consumación:



cuando el sujeto pasivo realiza la acción. No se requiere que se tenga disposición patrimonial efectiva; y así lesionando la tranquilidad del hogar y de la familia.

- Realización u omisión de un acto o negocio jurídico: debe ser un negocio de carácter patrimonial, pudiendo ser tanto de bienes muebles como inmuebles y derechos.

1.6. Elementos subjetivos del tipo

En el aspecto subjetivo, la extorsión requiere de la existencia de ánimo de lucro por parte del sujeto. Este es más extenso que en el delito de hurto o robo, porque no sólo será la ventaja patrimonial sino que, además, debe esta derivarse de la lesión a la libertad del sujeto pasivo. La ventaja patrimonial se puede exigir para una tercera persona, aunque esta no tenga ningún conocimiento. Además puede afectar bien al patrimonio del sujeto pasivo, bien al de un tercero.

1.7. Regulación por países España, Perú, Guatemala

España el código penal español regula la extorsión como. El Artículo. 243 del Código Penal Español dice que “El que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las que pudieran imponerse por los actos de violencia física realizados”.



Perú⁸ el código penal peruano regula la extorsión; dice lo siguiente: “El que mediante violencia, amenaza o manteniendo en rehén a una persona, obliga a ésta o a otra a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años”. Código Penal Peruano, Capítulo VII, Artículo 200. Además, menciona los siguientes cinco agravantes, en cuyos casos la pena será no menor de veinte años: - Dura más de cinco días. - Se emplea crueldad contra el rehén. - El agraviado o el agente ejerce función pública o privada o es representante diplomático. - El rehén adolece de enfermedad. - Es cometido por dos o más personas. Y será de no menos de veinticinco años si el rehén muere, y no menor de doce y mayor de quince si sufre daño físico o mental.

Guatemala el código penal guatemalteco Capítulo VI, Artículo 261 define la extorsión como: “Quien, para procurar un lucro injusto o para defraudarlo obligare a otro, con violencia, a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de uno a seis años”.



1.8. El chantaje. Generalidades, el nombre del delito

Este título es un análisis del delito de chantaje en diferentes doctrinas y regulaciones penales de diferentes países, la cual hará comprender mejor la regulación que tenemos en Guatemala. Generalidades: el nombre del delito Los “maitres chanteurs”. El Artículo. 169 del Código. Penal español establece: “Será reprimido con reclusión o prisión de tres a ocho años, el que por amenaza de imputaciones contra el honor o de violación de secretos, cometiere alguno de los hechos expresados en el artículo precedente”.

Se trata del delito denominado chantaje, palabra que proviene del francés chantaje, vocablo del argot parisiense en que sonsacar dinero se llama cantar y a los que a eso se dedican se los denomina maitres chanteurs, o sea, maestros cantores. Sin embargo, hay que anotar que, como se ha observado la palabra chantaje es poco usada técnicamente y “difícilmente se la encontrará en un solo fallo”, prefiriéndose el termino extorsión. El medio extorsivo es en esta figura prevista en el Artículo. 169 del Código. Penal “la amenaza de imputaciones contra el honor”, o la amenaza de “violación de secretos”. La acepción “chantaje” figura en los diccionarios de uso común bajo definiciones como las que expresan amenazas de difamación para obtener dinero u otro provecho, pero en voz francesa con significado de “amenaza de difamación¹²⁸”. En nuestro país el Proyecto de 1891 tenía en su Artículo 204 una formulación del tipo que aparece en la ley positiva de reformas al Código Penal N° 4189 de 1903, en su Artículo. 20 letra “C”. Con variantes se mantiene en los proyectos de 1906 y 1917. Al considerar este la Comisión especial de legislación penal de la H. Cámara de Diputados de la



Nación (9/9/1921) se propuso una penalidad de seis meses a dos años y se incluían expresiones como “obligarse a otro maliciosamente a la entrega de un valor o de una cosa cualquiera, que no sea del culpable, o a contraer una obligación o a extinguir un crédito”, pero la Comisión del H. Senado modificó ese despacho poniendo pena de seis meses a cuatro años, dejándolo en lo demás con el actual texto – la pena de tres a ocho años corresponde a la ley 20.642.

El símil francés del Artículo. 400, párrafo 2º (13 de mayo de 1863) fue el modelo del primer injerto positivo del chantaje en nuestra ley penal en 1903129. Figura discutida, de tipo causista, con relación a la genérica del Artículo. 168, que la comprende obviamente, podría suprimirse sin producir lagunas, fue sólidamente atacada por Peco en 1941 en su Proyecto y por Soler en 1960 excluyéndola también en el Proyecto de 1979. Breglia Arias, repite por dos veces¹³⁰, citando a Cabanellas (“Diccionario de Derecho Usual”, t. I, p. 572) que la palabra “chantaje” es poco usada técnicamente, y “difícilmente se la encontrara en un solo fallo”.

La Cámara en lo Criminal y Correccional de la Capital Sala I, se refiere sin embargo expresamente a este delito llamándolo en el conocido caso “Vechiarelli”, “figura tradicional ‘chantaje’ La sala IV del mismo tribunal, también lo sindicó al chantaje (Rep. LA LEY, 1982, A-I, p. 1105). El propio Breglia Arias después de compartir que no figura “chantaje” en un solo fallo, cita el caso “Vechiarelli” al transcribir su apéndice de jurisprudencia sistematizado y como el caso N° 1132. Los medios. La figura del Artículo. 169 no se diferencia de la contenida en el Artículo. 168 más que por referirse específicamente a dos medios extorsivos: la amenaza de imputaciones contra el honor



y la violación de secretos. La acción es la misma que para la extorsión del Artículo. 168, o sea “obligar” con la finalidad de hacer entregar, enviar, depositar o poner a disposición del autor o de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos, o a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito mediante los dos expresados medios: infundir miedo por amenazas de imputaciones contra el honor y violación de secretos.

El codificador al fundamentar la figura decía: “Se trata así de presionar al extorsionado, para que proceda ante el temor del escándalo”, o sea que el miedo extorsivo es requisito del tipo con los mismos alcances ya analizados. No olvidemos que el honor es uno de los valores fundamentales de la personalidad normal. Beccaria decía: “Honor es una condición que muchísimos hombres ponen a la propia existencia”. Por tanto no es difícil considerar que cualquier imputación contra ese valor personal cause impresión en grado de temor o miedo.

Lo lamentable es que su penalidad mínima sea inferior a la figura genérica con lo que se ha podido decir que este tipo de crear miedo esta “un grado más abajo que la intimidación”. El concepto jurídico del “honor” en el chantaje no requiere análisis respecto de si la imputación es verdadera o falsa, “pues lo reprimible es que con amenazas se persiga un beneficio al cual no se tiene derecho”, por eso no es aplicable la “excepto veritatis”.

Soler deduce la indiferencia legal por la verdad o falsedad de la imputación del hecho de que las amenazas han sido puestas en un pie de igualdad punitivo con la revelación



de secretos, que pueden ser hechos verdaderos, reales, íntimos, no deshonrosos.

Aunque es delito contar la propiedad es necesario la inyección de miedo en la víctima, lo que es subjetivo porque no existe el miedo objetivo, por eso es indiferente la publicidad de la amenaza y discrepamos con la opinión de que la ley pretende proteger el “honor objetivo”, cuando en realidad protege que no se opere un detrimento a la propiedad legítima de la víctima. Es correcto que la amenaza deba ser trascendente a la sola manifestación a la víctima. Debe existir el peligro insinuado de la difusión o publicación – cosa distinta a que la publicidad se concrete. Breglia Arias cita a Oderigo diciendo que este opina que “por lo que la amenaza ha de ser pública”, pero en realidad lo que Oderigo, (citando a Díaz, pagina. 330) expresa es “Que la amenaza debe referirse a imputación pública”, que es cosa muy distinta.

Por su parte Núñez hace operar “la estimación de terceros” como demostración del “poder extorsivo” cuando en realidad tal poder es solo subjetivo y se puede hallar en la víctima y su capacidad para sufrir por el peligro del escándalo. Si la víctima toma a risa la advertencia extorsiva, si no le provoca temor, la extorsión no se consumara de ningún modo pese a cualquier posición de la estimación de terceros. Este no es un delito contra el honor sino contra la propiedad. Respecto de la violación de secretos debe tener por objeto de mención en la acción algún hecho que pertenezca al mundo de la intimidad de la víctima y el interés de esta de que no se conozca o divulgue.

No basta la “presunción de secreto personal” que rodea a nuestros papeles y nuestras vidas tenemos tantas incursiones a nuestra privacidad, como a la violación de nuestras cartas, telegramas, y hoy en días asta nuestras conversaciones telefónicas. No



siempre en alguno de esos medios de documentación o comunicación puede hallarse un secreto del tipo que nos preocupa. Se trata de lo íntimo y que al extorsionado pueda ocasionarle miedo que se revele, sino no habrá consumación. El dato no será nunca objetivo sino del ámbito psicológico y espiritual de la víctima en lo que puedan gravitar hechos de todo tipo de sucesos en los que haya intervenido, o tenga interés en reservar. No hallamos razón suficiente para excluir secretos de índole económica que son el sostén de la víctima, como por ejemplo la fórmula química de un producto afortunado en el mercado, que se guarda por una tradición familiar. El citado caso "Vechiarelli", que se resolvió por la aplicación del Artículo. 169, da cuenta de que es posible que tenga por objeto aspectos económicos e industriales, como que la forma de expresar la amenaza pueda consistir en la simple ostentación de un sobre conteniendo papeles en blanco.

La pena. La penalidad fijada por el Código Penal de 1921 era de seis meses a cuatro años para el chantaje y de uno a cuatro años para la figura genérica. Es decir correspondía mayor mínimo para la extorsión genérica referida a bienes que así protegía con prevalencia del honor y los secretos. Esto llevo a Núñez a estimar la posibilidad de ser ese menosprecio al honor y al secreto un producto de nuestros tiempos ("Delitos contra la propiedad", pagina. 265). Aunque la tesis legal carece de razón axiológica no es de descuidar la posibilidad que así como el Artículo. 400 del Código Penal francés sirvió de modelo en 1903 para incorporar la figura al derecho positivo, devenga precisamente del sistema francés esa injustificada ordenación de la pena. En efecto, en el sistema francés la figura genérica (primer párrafo del Artículo.



400) penaba con la infamante fórmula de “travaux forcés a temps”, mientras que el chantaje se penalizaba con uno a cinco años de prisión y una multa de 50 a 3.000 francos.

Las diferentes consecuencias de las penas en el modelo tomado por el legislador argentino eran notables. El Artículo. 15 y el Artículo. 1 del Código Penal francés, reglaban la pena de trabajos forzados a término. Las condiciones eran severísimas. El condenado llevaba atada al pie una bala de cañón y se encontraba ligado por una cadena a un compañero y por exigencia de la ley, los trabajos debían ser penosos (“le plus pénibles”). No podían ser inferiores a cinco años o más o veinte años o más. De modo que si el tratamiento expuesto era para la figura genérica, el delito de chantaje (uno a cinco años de pena) era benévolo. De ahí entonces la orientación injustificada de nuestra legislación, sin perjuicio de coincidir con lo dicho por Núñez.

El Código de 1921, fue modificado temporalmente por la llamada ley 17.567 que llevo la pena de seis meses a cuatro años de prisión, por la de prisión o reclusión de uno a ocho años, que ha sido aumentada en el mínimo por la ley penal 20.642 quedando de tres a ocho años de prisión o reclusión, el mínimo siguió la tendencia que arranca desde la influencia francesa y es inferior al de la figura genérica argentina.

Otras formas de extorsión. El chantaje de prensa – particularmente en aquellas comunidades donde la prensa tiene un verdadero peso sobre la opinión pública – puede llegar a ser muy sutil y peligroso. El sistema es siempre el mismo: se publica una noticia más o menos urticante y se advierte que en las próximas publicaciones se habrá de



extender sobre el punto. La víctima tiene tiempo para sopesar las ventajas de detener o no las futuras publicaciones. En el primer caso, el diario callara sobre el tema. Hay que tener en cuenta que hay hechos que no informan, pero que en determinadas circunstancias exponen a situaciones angustiosas. Gabriel Tarde, en su comunicación sobre el chantaje al Congreso Penitenciario Internacional de Bruselas, decía: "Amenazar a alguno en ciertas épocas y en ciertos lugares con publicar que es protestante, católico, o que es judío, es para él el golpe más rudo y el mas seguro para hacerle pagar". La Casación francesa, en sentencia del 20 de enero de 1949, inspirándose en ese sentido, ha considerado como chantaje (Artículo. 400, del Código Penal Francés) la amenaza, durante la ocupación alemana, de revelar la condición de israelita. Algo similar puede ocurrir con la condición de católico en la Irlanda de hoy. Detrás de todas las modalidades existe una actitud común de la víctima, en la que reside la mayor dificultad para el descubrimiento de los culpables: se elude la intervención policial; no se quiere que la policía intervenga.

1.9. La ubicación en otros códigos

Decreto No 1030.- extorsión, código Penal de el SALVADOR Artículo. 214.- "El que obligare o indujere contra su voluntad a otro a realizar, tolerar u omitir, un acto o negocio en perjuicio de su patrimonio, actividad profesional o económica o de un tercero, independientemente del monto o perjuicio ocasionado, con el propósito de obtener provecho, utilidad, beneficio o ventaja para sí o para un tercero, será sancionado con prisión de diez a quince años." La pena anterior se aumentará hasta



en una tercera parte del máximo establecido, si concurriere alguna de las circunstancias siguientes:

1) Si el hecho fuere cometido por dos o más personas o miembros de una agrupación, asociación u organización ilícita que se refiere el artículo 345 de este Código; 2) Cuando para la comisión de la acción delictiva se empleare a menores de edad o incapaces; 3) Cuando la acción delictiva se planificare u ordenare total o parcialmente desde un Centro Penal, de detención, de internamiento o desde el extranjero; 4) Si el hecho se cometiere contra parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, adoptante, adoptado, cónyuge o compañero de vida; 5) Si el hecho se cometiere aprovechándose de la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno de los partícipes; 6) Cuando el hecho lo cometiere funcionario, empleado público, municipal, autoridad pública o agente de autoridad, en ejercicio o no de sus funciones. 7) Si la acción delictiva consistiere en amenaza de ejecutar muerte, lesión, privación de libertad, secuestro o daños en la víctima o contra parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, adoptante, adoptado, cónyuge o compañero de vida.

Código Penal argentino "Título VI, "Delitos contra la propiedad", Capitulo. III, "Extorsión", "El Artículo. 168 del en su primera parte, dice: "Será reprimido con reclusión o prisión de cinco a diez años, el que con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos Jurídicos". Se describe una figura en la que la disposición patrimonial que se impone a



la víctima resulta de doblegar su voluntad mediante la privación de libertad de una persona. Al ataque a la libertad, que en mayor o menor medida aparece en todas las modalidades de la extorsión para el sujeto pasivo, se suman en este caso el que resulta de secuestrar a una persona, como medio empleado para lograr el fin patrimonial. De tal modo, son generalmente dos las personas cuya libertad se lesiona: el sujeto pasivo de la extorsión”.

Código Penal federal de México Capítulo iii bis. Extorsión Artículo 390. “Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicaran de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa. Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las fuerzas armadas mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos, y si se tratare de un miembro de las fuerzas armadas mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la fuerza armada a que pertenezca y se le inhabilitara de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos”.



C

C



CAPÍTULO II

2. Cómo se desarrolla el delito de extorsión y chantaje en Guatemala

2.1. Definición de los delitos, de extorsión y chantaje

La extorsión⁹. “es un delito consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo, bien de un tercero”.

La extorsión y el chantaje, su definición legal, en la legislación Guatemalteca en el Código Penal en el título VI de los Delitos Contra el Patrimonio. En el capítulo IV. De la Extorsión y el Chantaje, del Artículo 261 – 262, y en la ley contra el crimen organizado, que regula los tipos de extorsión que se comente en contra el transporte y otros.

Definición legal. Extorsión. Artículo. 261, del código penal. (Extorsión). Quien, para procurar un lucro injusto o para defraudarlo obligare a otro, con violencia, a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de uno a seis años.

Definición legal. Chantaje. Artículo 262.- (Chantaje). “Comete delito de chantaje quien bajo amenaza directa o encubierta de imputaciones contra su honor o prestigio, o de

⁹ Enciclopedia libre de wikipedia.



violación o divulgación de secretos, en perjuicio del mismo, de su familia o de la entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés. El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres a ocho años”.

Definición legal. Extorsión. Ley contra la delincuencia organizada. Artículo 10 exacciones intimidatorias. Establece que cuando se aplica la nueva ley contra la delincuencia organizada. En los casos en que se extorsione a pilotos y personas particulares de forma continua, se les puede aplicar el delito de exacciones intimidatorias, cuya pena de prisión es de seis a ocho años.

Definición legal. Chantaje. Ley contra la delincuencia organizada. Artículo 11. “Obstrucción extorsiva de tránsito quien agrupado en la delincuencia, organización criminal o asociación ilícita, de abierta provocación o de forma intimidatorio solicite u obtenga dinero u otro beneficio de conductores de cualquier medio de transporte por permitirle circular en la vía pública sin estar legalmente autorizado. Comete delito de chantaje quien exigiere a otro, dinero, recompensa o efectos”.

Definición diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe: Chantaje m. Amenaza de pública difamación o cualquier otro daño para obtener algún provecho de alguien u obligarlo a actuar de una determinada manera.



Definición diccionario¹⁰ de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe: Extorsión f.

Obtención por la fuerza o con intimidación de una cosa de alguien: utilizaron la extorsión para que abandonara las investigaciones. || Cualquier daño o perjuicio. El cambio de horario ha sido una extorsión para él.

Definición diccionario francés, Voy directo al M^a Moliner: (del fr. Chantaje, de chanter, latín cantare. V. Cantar. Procedimiento para conseguir algo que se pretende de una persona amenazándola, particularmente con la difamación, si no accede a ello. V. “tapar la boca” “coacción”. Ésta es ya una definición muy avanzada. Si vamos a la España (tomo XVI, editado en 1913), leeremos: “Chantaje (obsérvese que la grafía es aún francesa) m. Vocablo francés, muy usado ya en España, con el que se designa una estafa especial que consiste en exigir a una persona la entrega de una cantidad, bajo amenaza, en otro caso, de revelaciones escandalosas, verdaderas o falsas, que afecten a su honra o a la de su familia.” Si pasamos luego a cualquier diccionario francés, comprobaremos en efecto que la definición de chantaje coincide puntualmente con la que da la España.¹¹

¹⁰ Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe:

¹¹ Definición diccionario frances



2.2. Quienes son los delincuentes, extorsionistas y chantajistas

2.2.1. Los mareros o pandilleros

“En Guatemala el tema de las maras y pandillas son las más comunes en la actualidad y es la que cometen los delitos de extorsión y chantaje y otras atrocidades y es la que tiene arrodillada a toda la población tanto a comerciantes, pilotos de autobuseros, y a la comunidad en general como lo indica el procurador de los Derechos Humanos en su Informe sobre *Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2008 – 2009.*”¹²

La violencia e inseguridad en Centroamérica parece incursionar hacia una situación de mayor complejidad en lugar de mostrar signos de reducción y propiciar estados democráticos y seguros. Las estadísticas oficiales de homicidios denotan un incremento de los mismos en todos los países y es más claro que los Estados centroamericanos han jugado un rol principal en su desmejoramiento. En ese sentido, las tendencias no han variado en el periodo respecto del informe del año anterior.

El Observatorio Centroamericano sobre Violencia divulgó un informe que trata sobre los costos económicos de la violencia en América Central 1. La región tiene una tasa de homicidios superior a 36 por cada 100 mil habitantes y altos índices de otros tipos de violencia, como lesiones, robos, hurtos, extorsiones, violencia de género e

¹² Informe del procurador sobre Derechos Humanos y conflictividad en Centroamérica 2008 - 2009



intrafamiliar, lo que la coloca al frente de las sub-regiones más violentas de América Latina y del mundo. De acuerdo con el informe, la calidad de vida de las personas en América Central está bastante afectada por el aumento de la violencia y por la elevada percepción de inseguridad que acompaña la vida de esas personas, incidiendo de manera negativa en el desarrollo humano y en la consolidación de la gobernabilidad de los países de la región.

Según información de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, en Guatemala, repuntó de nuevo en 2008 con el número de muertes violentas en el ámbito centro americano. Después de que en 2007 había logrado bajar del segundo al tercer lugar, el año pasado se posicionó de nuevo como la segunda nación con más homicidios en el Istmo, de acuerdo con las estadísticas de los cuerpos policiales y censos de los países. En 2008 hubo 56 muertes por cada 100 mil habitantes, según el cálculo que se elaboró, tomando en cuenta el total de muertes registradas con relación al número de habitantes del país. La tasa calculada superó a la de hace 2 años, con 51 muertes, y la de 2006 con 52.

Las cifras de Guatemala sólo son rebasadas por Honduras, que en el mismo período incrementó su tasa de 46 a 68 asesinatos, al evidenciar un aumento de 2 muertes por cada 100 mil habitantes. El Salvador, por el contrario, logró bajar el índice posicionándose en el tercer lugar, con una reducción de 11 muertes, al pasar de una tasa de 61 a 55 por cada 100 mil habitantes.



El Herald, 11 de septiembre del 2008. Cuarto Informe de Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible 2008. Programa Estado de la Nación de Costa Rica. El comparativo histórico de las tasas muestra a El Salvador, Honduras y Guatemala con los peores índices de homicidios. Los casos de Guatemala y El Salvador, son lo que más han empeorado. Lo preocupante en la región es que a la par de la violencia expresada en los índices de homicidios se dan nuevas formas de criminalidad asociadas con el crimen organizado, o como en el caso de Nicaragua que se asocia a la violencia política.

La violencia se expresa en extorsiones, tráfico de personas, lavado de dinero y la vinculación de funcionarios en actividades delictivas. “A raíz de esta violencia se observa que en Guatemala se ha incrementado la violencia en contra de un sector en particular, los pilotos de transporte colectivo, mismos que se les da muerte a causa de las extorsiones por parte de las denominadas pandillas juveniles o maras. Además de las extorsiones a este sector se ha podido visualizar que no solo en estos son extorsionados sino también, ahora se incluyen como víctimas los maestros y los vendedores informales. El Grupo de Apoyo Mutuo, considera que además de ser las muertes de los pilotos una forma de desestabilizar al país, es una forma de evidenciar la existencia y fusión que se ha dado entre el crimen organizado y las maras.”¹³

Existe una evidente falta de accionar por parte de las instituciones del Estado y en consecuencia, han surgido nuevas formas y en otros casos empeorado las existentes

¹³ I b i d. Datos proporcionados por los países de El Salvador y Honduras de OCAVI. Datos de Panamá de SIEC. Datos de Guatemala de GAM. Datos de Costa Rica de OIJ. Datos de Nicaragua de Policía Nacional. Procuraduría General de la Nación (Panamá)



arbitrarias de resolver los conflictos, uno de ellos es el elevado número de linchamientos surgido en Guatemala, que en la actualidad ya no solo constituye en darle un castigo al presunto delincuente, sino incluso causarle la muerte, violando por completo el principio de presunción de inocencia.

Maras y pandillas callejeras: en este título narrare la forma de operar de estas maras su actuación forma de vestir y su desenvolvimiento de actuar en la sociedad, tomando esta información la cual al leer se comprende cómo vivir con ellas, Sociología y trabajo social. En consecuencia de las maras y pandilleros miremos un breve resumen sobre el origen, organización, y desarrollo de dicho tema: orígenes históricos de las maras. La historia de las pandillas callejeras hispanas extiende su origen a mediados de los años 40, a raíz de un conflicto limítrofe entre Estados Unidos y México, que terminó en guerra en 1846. En este período se anexan a los Estados Unidos varios territorios que habían pertenecido a México. Estos territorios hoy comprenden: California, Arizona, Nuevo México y Texas. El Tratado de Hidalgo puso fin a la guerra, estableciendo los derechos de los ciudadanos mexicanos, que pasaron a formar parte de la población estadounidense. Durante aquella época muchas personas mexicanas quedaron dentro de un país impropio y no lograron asimilar la cultura de los Estados Unidos. Al sentirse despreciados, por no pertenecer a la nueva nación que conquistó sus tierras, produjo en los colonos una búsqueda de sus raíces, reuniéndose en pequeños pueblos que llamaron "barrio" (sinónimo de vecindad), movidos por la solidaridad de raza, cultura, religión, idioma y comida.



Las pandillas tradicionales se formaron inicialmente para formar la unidad racial de la cultura y como una alternativa defensiva contra la marginación y el racismo del que fueron objeto los hispanos, factores claves en la historia para el desarrollo de las pandillas callejeras.

Diferencia entre pandilla y mara

- Pandilla: es un grupo de personas sin importar sexo o edad, que se reúnen en lugares exclusivos para socializar y emprender proyectos beneficiosos.

- Mara: son dos o más individuos que se reúnen para planear y cometer actos delictivos en perjuicio del estado, de las personas, de la propiedad privada, etcétera.

Orígenes del Termino Mara. - origen griego que significa aguas amargas. - Se origina de la palabra Marahonta, que son una especie de hormigas que se caracterizan por atacar en colectividad. Factores que originan el Crecimiento y Formación de las Maras:

- El factor socio- económico: es el motivo prioritario que juega un papel fundamental, y condiciona a la población para el crecimiento de este fenómeno. La carencia de oportunidades para la clase baja fomenta el crecimiento de las maras y el delito.

Honduras no tiene una política definida en pro de la sociedad pobre.

- La desintegración familiar: consiste en la separación conyugal de los padres; esto hace que los niños crezcan con sólo uno de ellos, con un pariente o con los abuelos. La



carencia de un núcleo familiar bien formado hace al adolescente más vulnerable a entrar a una mara, en busca de comprensión, apoyo y hermandad ficticia que le brindan otros jóvenes de igual condición.

-La deportación de inmigrantes ilegales: con la actual situación económica de nuestro país, muchos hondureños aspiran tener mejores oportunidades de vida, por lo cual emigran a Estados Unidos, país cuna de las pandillas callejeras. Algunos jóvenes, con el afán de socializar con otros, ingresan a las maras y se familiarizan fuertemente con ellas en busca de identidad. Así, cuando son deportados por su condición de ilegales al país de su origen, ellos organizan en sus barrios o colonias una pandilla igual a la que pertenecieron en Estados Unidos.

-El desempleo: el movimiento migratorio de la población rural hacia los centros urbanos más importantes es más intenso en el caso de la población joven, situación que, ante la incapacidad de absorción de la mano de obra de la estructura productiva, crea serias dificultades de empleo, que se evidencian en el crecimiento de la informalidad urbana que abarca alrededor del 30% de la población económicamente activa. Y la deserción escolar. Según estudios realizados, de cien niños que entran a la escuela, sólo 60 pasan a ciclo común; de ellos 35 inician una carrera; 20 de ellos ingresan a la universidad y finalmente tres son profesionales. Actualmente muchos adolescentes renuncian a la educación y no terminan sus estudios, esto genera mayor índice de jóvenes desocupados, presas fáciles de las maras.

Las características que identifican a un marero son: la vestimenta, tatuajes, aretes en los oídos, cortes de pelo extravagantes, lenguaje críptico, que es una mezcla del idioma



español con inglés, rayar paredes. Siempre caminan en grupo, consumen drogas, hacen señales de mano, existen dos tipos de vestimenta: 1. Los roqueros. Andan siempre vestidos todos de negro. 2. Los cholos. Andan con pantalones extremadamente largos y anchos. Categorización de las maras: -Maras tradicionales: son las que en sus actuaciones ilícitas aun conservan algunos valores o actos nobles. - Maras Híbridas: son las más comunes y son todo lo contrario a las anteriores. Son las que más frecuentan en nuestra sociedad y rompen con todas las reglas de la misma. - Profesionales mafiosos: en estos grupos la edad de sus miembros oscila entre los 15 y 45 años de edad, y sus actos criminales son mas planificados como por ejemplo: secuestros, asaltos grandes, etcétera. -Con sentido y sin estigma: está compuesta por individuos de clase social media y alta que frecuentan diferentes sitios como bares, restaurantes, discos, etcétera, y no se mezclan en delitos graves.

Las maras se clasifican por los Integrantes siendo estos: simpatizantes, novatos, mareros permanentes, los líderes. Ritual de Iniciación de un marero (Jumping in): pelear con uno o más mareros rivales, robar un auto, robo en grandes proporciones, matar o herir gravemente a alguna persona, robarle algo a su familia, cometer una violación y tratar de agredir a un policía y para las damas: tener relaciones con uno o varios mareros y competencia de un marero con otro.

Dentro de las maras existe un rango que se adquiere con: experiencia o antigüedad, por su crueldad, inteligencia y habilidades, por su lealtad a la mara a la que pertenecen, abastecer al grupo de víveres, armas, drogas, etcétera y pagar un crimen o robo por otro compañero.



Competencia de una mara con otra. Autonomía territorial: pelear por su territorio y defenderlo cueste lo que cueste. Dimensión sectorial: abarca mayor cantidad de territorio. Cantidad de miembros: abarca la cantidad de personas disponibles de una mara. Poderío económico: el poder económico que tengan para resolver cualquier problema. Impunidad. Se refiere a la falta de castigos, esto hace más peligroso al delincuente. Reputación y prestigio: combinación de los factores antes expuestos. Comunicación verbal y no verbal de las maras: 1. El caló 2. Grafitis 3. Tatuajes.

Tipos de Armas que Utilizan las Maras. - Armas de fuego. Pueden ser: de fabricación casera o de fabricación moderna. - Armas blancas. Pueden ser, cortantes (Puñal) o corto punzantes. (Heridas profundas). -Contundentes, producen heridas mediante la fuerza de fricción o choque. Pueden ser: chacos, toletes.

Consecuencias que produce la actividad de las maras a la sociedad: pérdidas económicas debido a los robos que estas cometen a la ciudadanía, gastos en los familiares de las personas que estos agreden como ser gastos médicos y emocionales, luto en los familiares de las personas que agreden y desestabilizad de la seguridad ciudadana.

2.2.2. Grupos delictivos organizados

Los grupos de delincuentes organizados "son otros tipos de delincuentes, que aparte de las maras y pandilleros, a veces ellos toman el control del cobro de las extorsiones y chantajes que se dan en contra de comercios y pilotos del transporte



urbano, en el territorio de Guatemala, los cuales tienen mayor armamento y toman como un negocio muy rentable en el país según lo reportado el editorial “El Mundo” la cual textualmente indica. “Crimen organizado. Es el negocio de la extorsión en Guatemala”.¹⁴ El fenómeno genera millonarios ingresos a las organizaciones delictivas.

El fenómeno de las extorsiones se ha convertido en Guatemala en un negocio que genera al crimen organizado millonarios ingresos, en un país que también es considerado como uno de los más pobre y violento de Latinoamérica. Los comercios y las empresas que dan servicio de transporte público son los principales blancos de las bandas de delincuentes, denominadas por las autoridades como “clicas”, que se dedican a extorsionarlas y que les exigen diferentes cantidades de dinero a cambio de, simplemente, no matar a sus propietarios o trabajadores.

Aunque no existen cifras oficiales de los ingresos que percibe el crimen organizado por este negocio ilícito, se estima que sus miembros obtienen ganancias de entre 5,5 y 6 millones de quetzales (662,659 y 722,891 dólares) mensuales, en un país en el que el salario mínimo mensual es de 1,930 quetzales (232,53 dólares).

Durante 2009, al menos 183 conductores, ayudantes y propietarios de vehículos de transporte colectivo de pasajeros fueron asesinados en Guatemala por no pagar la extorsión, dejando a sus familias con viudas y huérfanos y sin el sustento diario. Los grupos dedicados a este rentable negocio tienen de rodillas a los comercios y a los

¹⁴ Publicado en Edición Impresa: El Mundo domingo- 21.03.2010 Actualizado: 07:01



transportistas en todo el territorio, incluso a los habitantes de los barrios populares, catalogados de alta peligrosidad, que también sufren el flagelo de la extorsión.

Aunque a diario la Policía Nacional Civil da cuenta de la capturas de jóvenes dedicados a este negocio de la extorsión, el fenómeno continúa imparable y los municipios de Mixco y Villa Nueva, en las periferias del sur y oeste de la capital guatemalteca, se cuentan entre los más afectados por este problema. Fuentes del Ministerio de Gobernación (Interior) explicaron que durante 2009 las fuerzas de seguridad desarticularon a 29 “clicas” células de las pandillas juveniles dedicadas a la extorsión, les incautaron 108 armas de fuego y les intervinieron 220 teléfonos móviles desde los que amenazaban a sus víctimas. Según las autoridades, la actividad está dirigida, en la mayoría de las ocasiones, desde diferentes cárceles del país en las que están detenidos algunos de los cabecillas de las pandillas, más conocidas en Centroamérica como “maras”.

2.2.3. Reclutamiento de menores de edad

“Según reportajes de noticieros e informes de la Policía Nacional Civil los grupos delincuenciales reclutan a menores de edad, para lograr sus fechorías de las extorsiones y chantajes a comercios y autobuseros, sabiendo que si son menores de edad¹⁵ no podrán ir a prisión según la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 20, establece menores de edad. “Los menores de edad que

Salvador Martínez, diferentes tipos de extorsión, Judicial@laprensa.com.sb



transgredan la ley son inimputables”. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Según reportaje de Prensa Libre escrito por Fernando Magzul y Cesar Pérez. Nos indica textualmente: “las fuerzas de seguridad ven con preocupación la utilización de menores por bandas delincuenciales, debido a que los obligan a participar en hechos contra la ley, lo hacen a sabiendas que los menores de edad no pueden ir a prisión”.¹⁶

Según las autoridades los más vulnerables son los varones de 5 a 17 años que se ganan la vida en el comercio informal en las calles, donde se exponen a una serie de peligros. La Policía Nacional Civil ha comprobado que el cobro de extorsiones las recogen menores, que en ocasiones actúan por “desconocimiento, engaño o amenazas”, explicó el comisario Robín Solares. Las bandas que se dedican a delinquir saben que los menores están protegidos por la ley, y lo están aprovechando, ya que hasta hace unos años los detenidos por esos delitos eran adultos refirió. Lo peor es que los pandilleros no solo usan a los jóvenes para recoger las extorsiones, sino para la venta de drogas al menudeo, robos, e incluso homicidios refirió Solares.

Gabriel Zelaya Ortiz, del centro de estudios y apoyo al desarrollo local, aseguró que el problema estriba en la falta de conciencia de la mayoría de padres con sus hijos, porque los envían a la calle a vender artículos y les fijan tarifas de venta por día, y si los menores incumplen, los golpean o castigan.

¹⁶ Publicado en Edición Impresa: El Mundo domingo- 21.03.2010 Actualizado: 07:01



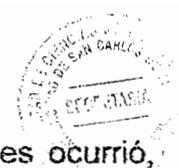
2.3. La teoría de Miguel A. Gallardo

Indica en su Teoría de la Racionalidad Práctica: “Una extorsión justifica medidas excepcionales, pero no la torpeza del extorsionado. La experiencia me ha demostrado que una extorsión siempre tiene imprevisibles consecuencias, pero muchas de ellas se deben, más que a ninguna otra cosa, a los errores que comete el extorsionado ignorando ciertos derechos que puede ejercer, o pretendiendo lo que no le corresponde, por muy canalla que sea el extorsionador. Es más, hay extorsionados que delinquen empeorando mucho más aún su lamentable situación.

Miguel A. Gallardo. “En la Teoría de la Racionalidad Práctica, y la Prospectiva más rigurosa, ofrecen a la extorsionada claridad de ideas y técnicas muy sofisticadas. Yo recomiendo especialmente escuchas telefónicas por supuesto, siempre legales y cuidadosamente realizadas (me han llegado grabaciones importantísimas con pésima calidad.”¹⁷

La fenomenología de la extorsión es una de las más difíciles de documentar, porque extorsionador y extorsionado evitan a toda costa la publicidad. Yo mismo soy un perjudicado porque, después de haber realizado trabajos efusivamente agradecidos (si las paredes de algunos restaurantes hablasen.), no estoy autorizado a dar ninguna referencia de cliente extorsionado satisfecho con mis servicios profesionales. Peor aún es que algunos a los que has ayudado a resolver un problema prefieren no encontrarte

¹⁷ (info. @alipso.com) GALLARDO MIGUEL A. Teoría de Extorsión y chantaje.



en ningún sitio, porque aunque yo no haga nada por recordarles lo que les ocurrió, basta con mi presencia para que se sientan extremadamente incómodos. Francamente, no sé cómo tratar a quienes han sido extorsionados años después de que se resolviera todo, pero ya estoy resignado a que esta parte de mi profesión a la larga sea una de las menos agradecidas, incluso cuando se consigue plenamente lo que se pretende.

Lo que sí que he aprendido a perfeccionar es el uso que se debe de hacer de las pruebas documentales incluyendo la edición esmerada de todo tipo de formatos audiovisuales, testificales y periciales, de una extorsión.

2.4. Diferentes tipos de extorsión y chantaje

2.4.1. Presos realizan el 30% de las extorsiones

Salvador Martínez¹⁸, indica en su artículo de Prensa Libre¹⁹: “Los delincuentes no necesitan estar en las calles para poder extorsionar a sus víctimas, según los datos que maneja la Unidad Antiextorsiones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la República de Guatemala, los cuales reflejan que los prisioneros de las diferentes cárceles del país son los responsables del 30% de ese tipo de delitos que se denuncian”. Allan Hernández, jefe de esa unidad especializada, confirmó que gran parte de los casos que ellos investigan están siendo ordenados o dirigidos por prisioneros que se encuentran en las 19 cárceles de nuestro país.

¹⁸ Salvador Martínez, Prensa Libre Artículo de jueves 8 marzo 2008



El funcionario explicó que muchos de los delitos son cometidos por los mismos reos, quienes tiene acceso a teléfonos celulares o lo hacen por medio de sus familiares o conocidos que los llegan a visitar semanalmente, para recibir instrucciones de cómo intimidar a las víctimas para que no denuncie y pague la cantidad que exigen en el menor tiempo posible.

En lo que va del año del 2008, la Unidad Antiextorsiones de la policía Nacional Civil ha iniciado 1,797 casos, de los cuales 537 habrían sido dirigidos por delincuentes que ya se encuentran dentro del sistema penitenciario, según el porcentaje que manejan las autoridades, sobre los delitos de este tipo que son ordenados desde las prisiones. “Muchos de los casos nuestros son intimaciones (notificaciones que se les hacen a los reos de que se le está procesando por otro crimen) al interior de centros penales, donde se les han acumulado otros delitos, se les ha vuelto a condenar, se les ha trasladado a otros centro penales, se les restringen algunos beneficios; se les complica la existencia. Personas que estaban por salir están siendo nuevamente procesadas por estos casos”, explicó Hernández al referirse a las acciones que realizan para mermar las extorsiones.

Centros Penales cuenta con bloqueadores de celulares y realiza requisas para evitar el uso de teléfonos con fines criminales; sin embargo, reconocen que no existe control de las llamadas hechas desde teléfonos públicos que funcionan con tarjetas que ellos venden a los reclusos.

Al respecto, la Fiscalía se deslinda de responsabilidad, aunque aceptan que colaboran en el intento por resolver el problema participando en requisas y en el análisis de



informes de inteligencia sobre los métodos que utilizan los reos para dar sus órdenes hacia afuera. “Tampoco podemos pensar que vamos a resolver el problema penitenciario, porque ese es un tema que no nos compete a nosotros”, dice Hernández. Que desde octubre de 2006, fecha en que se creó la Unidad Antiextorsión, se ha logrado la detención de más de 3,567 personas relacionadas con este delito, de las cuales 1,197 han sido arrestadas este año. El fiscal Hernández resalta que en lo que va de 2008 sus fiscales han logrado condenar a 417 personas, lo que según él es una cifra significativa porque para él viene a disminuir la cantidad de casos que se están registrando. Y sus estadísticas también reflejan una buena coordinación entre Fiscalía y Policía para investigar, ya que demuestran una efectividad del 88% de los casos que son llevados a los tribunales, pero algunos extorsionistas siguen activos tras los barrotes. Delincuenciales la Fiscalía General indaga a reos como Carlos Ernesto Mojica Lechuga, conocido como “el Viejo Lin”, por continuar dirigiendo una red de extorsión en apopa a pesar de estar en prisión.

2.4.2. Extorsiones telefónicas

Claudia Méndez Villaseñor²⁰, indica en su artículo del periodismo comunitario: que “El aumento de amenazas y extorsiones por medio de llamadas telefónicas obligó al Ministerio de Gobernación a elaborar una especie de manual informativo para que los afectados sepan cómo operan los delincuentes y qué hacer en caso de convertirse en víctima. En lo que va del año, la Policía Nacional Civil ha recibido 168 denuncias por

²⁰ Maito: C Méndez @presa libre. Com.gt? noticia extorsiones telefónicas.



extorsiones, de las cuales al menos el 20 por ciento fueron a través de amenazas telefónicas.

2.4.3. Periodismo, extorsión y chantaje

En el reportaje de Julio César Castiglioni Ghiglin de periodismo extorsión y chantaje del día jueves 24 de julio del 2008, "indica cómo se da este delito en los medios de información actual y así vemos como no solo en comercios y autobuseros si no la delincuencia, generaliza sus fechorías, en contra de todo lo que le pueda generar una ganancia, y así veremos lo que nos dice".²¹

Periodismo, extorsión y chantaje. El periodismo serio publica información relativa a la actualidad. Para obtener dicha información, debe recurrir obligatoriamente a fuentes verificables, su base es la noticia, la crónica, el documental y la opinión. La posibilidad de información del periodista hace que este oficio ejerza una gran influencia sobre la opinión pública a modo general. Razón por la cual, algunos observadores definen al periodismo como el "cuarto poder". Sin embargo, la evidente influencia del periodismo en la sociedad ha permitido también el desarrollo de una deontología profesional conocida como ética periodística, constituida en una serie de normas y deberes éticos que guían la actividad del periodista. Dichos códigos deontológicos son emitidos por los colegios profesionales estos códigos postulan la independencia de los medios respecto a los poderes políticos y económicos.

²¹ Julio César, Castiglioni Ghiglin, extorsión y chantaje Nuestro Diario jueves 24 de julio del dos mil ocho



El periodista queda sujeto a su obligación de actuar con la mayor diligencia posible en el acceso a las fuentes y en el contraste de opiniones. El periodismo se debe caracterizar por ser objetivo mas no subjetivo, a nadie le importa si al periodista le parece mala una información lo importante es brindarla. Para ello existen varios principios que guían la labor del periodista, el principal de los cuales es el respeto por la verdad, el rigor en la búsqueda de la información fidedigna y verificable. En general, se considera buen periodista al que consigue información relevante, breve y exacta en el menor tiempo posible y quien trasgrede estos principios se convierte en un mercader, chantajista o extorsionador.

El delito de extorsión “es entendido como un ataque a la libertad personal para lograr con ello una ventaja patrimonial indebida, Soler lo entiende como un atentado a la propiedad cometido mediante una ofensa a la libertad. El Código penal peruano ubica la extorsión dentro de los delitos contra el patrimonio, siguiendo la tradición cuentista iniciada por carrara, quien clasifica a los delitos teniendo en cuenta su fin. Roy Freyre, establece: que en la descripción típica del delito de coacción, al igual que acontece en la figura de extorsión genérica, también se indica el empleo de la amenaza con la diferencia que allí no tienen un objetivo determinado en el tipo (le confiere a ejecutar o a dejar de hacer lo que no quiera). Es la figura más amplia y característica de los delitos contra la libertad”.

El Chantaje, conocido también en la doctrina como extorsión específica, que es un delito contra el patrimonio, su descripción típica se encuentra contenida en el Código Penal: “El que, haciendo saber a otro que se dispone a publicar, denunciar o revelar un



hecho o conducta cuya divulgación puede perjudicarlo personalmente a un tercero con quien esté estrechamente vinculado, trata de timarlo o comprar su silencio, la acepción verbalista entiende al chantaje como amenaza de pública difamación o daño semejante que se hace contra alguien, a fin de obtener dinero u otro provecho". Jurídicamente se le define como intimidar a una persona, con el propósito de decidirle a que compre su silencio al precio de una indebida concesión patrimonial. Muchas veces es difícil descubrir estas anomalías mentales de ciertas personas, de ahí que tanto la psicología y la psiquiatría deben intervenir para ver hasta dónde es creíble la manifestación de estos individuos.

El deseo de hacer daño a alguien, motiva una versión falsa. El neurótico y el histérico declaran hechos falsos, estos enfermos son sugestionados, por lo cual, una vez dada su manifestación se aferran con tenacidad a dicha versión. Las personalidades psicopáticas tanto en la doctrina como en la práctica, se ha consagrado el criterio del estudio de los caracteres propios del desequilibrio psíquico que define la personalidad, constituida por fallas unilaterales o circunscritas de la actividad mental. Neri Rojas, describe la personalidad psicopática como las mitómanas, cuyos caracteres específicos suelen presentarse entre mezclados con la vanidad, el deseo de llamar la atención, fanfarronería, calumnia, falsa imputación, acusaciones maliciosas y difamaciones públicas de la cual debe estar alejado el periodismo serio para no distorsionar la verdadera información.



2.4. 4. Extorsiones en Línea: el chantaje por internet

Marcelo Telez “indica sobre la ciberextorsión y la define, que es una nueva modalidad delictiva, encuadrada dentro de lo que se denomina cibercrimen, que tiene un objetivo similar al de la extorsión o chantaje tradicional, salvo que se encuentra facilitada por el uso de computadoras e Internet, lo que le otorga al atacante un enorme abanico de posibilidades donde se pueden destacar principalmente dos: el anonimato y la masividad”.²²

Estos ataques se desarrollan utilizando diferentes herramientas que van desde un tipo especial de malware hasta la ingeniería social, que no es otra cosa que el famoso “cuento del tío” pero digital y mucho más peligroso. La extorsión vía internet a empresas es la última versión de un fenómeno más extendido que es el chantaje a particulares a través de la red. Los chantajistas utilizan todos los medios que internet pone a su alcance, desde mensajes instantáneos hasta los blogs.

Todos aquellos que usamos Internet podemos ser víctimas; para una mejor comprensión del tema podemos clasificar a los afectados en dos categorías, situación que determinará tipos diferentes de técnicas: -Particulares: los ataques a particulares son más simples y por lo tanto generan menos dinero para los delincuentes, pero a su vez tienen mayor alcance. -Empresas: por su parte las acciones cometidas sobre las empresas son más sofisticadas y de esta manera les representa un botín más interesante. Podemos afirmar que las técnicas que estos delincuentes cibernéticos

²² Marcelo Telez, columnista de nuestro diario julio 2008



emplean son variadas y como decíamos anteriormente, tienen que ver con que tipo de objetivo van a atacar.

Si hablamos de particulares lo más frecuente es el secuestro virtual de archivos por medio de la utilización de un virus específico denominado "criptovirus" que actúa descodificando (agarrando) los archivos de la computadora de la víctima para luego ofrecerte los mismos después de un depósito de una suma de dinero mediante pago vía EGold, Webmoney u otro medio de pago muy difícil de rastrear. Dentro de ésta categoría se ubican una serie de virus como el famoso GpCode, el Krotten; o los más recientes Cryzip.a, que es un troyano, o el Skowor. b que es un gusano. A todos estos también se los llama Ransomware, y la modalidad de trabajo es esta: el código malicioso infecta la computadora de la víctima por los medios usuales que utiliza cualquier malware y a partir de ahí procede a cifrar los documentos que encuentre (generalmente archivos de Office), eliminando la información original y dejando un archivo de texto con las instrucciones del rescate. Existe conocimiento de casos fuera de la Argentina, donde los montos solicitados fueron desde los u\$s. 50.00 hasta los u\$s 2.000.00 dependiendo fundamentalmente de los datos que obtuvieron de la víctima. Una vez depositado el dinero en una cuenta determinada por el creador del código malicioso, se le entrega al usuario la clave para descifrar los archivos.

El primer caso mundialmente descrito data del año 1989. El otro modo de ataque al que están expuestos los usuarios es el de las amenazas de secuestro de familiares a través de celulares; según reportes oficiales de México, entre el 2001 y este año, se obtuvieron por lo menos 14,000,000 millones de dólares por ésta modalidad delictiva.



En estos casos los atacantes son pacientes analizadores de la información que millones de usuarios vuelcan día a día en las llamadas “redes sociales” de la Web 2.0; en sitios como MySpace, Orkut, Friendster, LinkedIn, y los millones de blogs; y en base a todos esos datos generan este tipo de ataques.

También recientemente varios usuarios españoles de Hotmail vieron cómo todos sus mensajes recibidos y enviados y sus contactos desaparecían sin dejar rastro. Todos menos uno, el de un chantajista que les pedía dinero si quieren recuperar la información. La voz de alarma la dio la empresa de seguridad Websense hace pocos días atrás. En la bandeja de entrada sólo quedaba un solitario mensaje del chantajista. Con un texto mal redactado y lleno de errores exigía dinero: «Quieres saber dónde están tus contactos y tus emails debes de pagar o prefieres perderlo todo espero que escribas pronto». El remitente se hace llamar asesino de correos XXX y el mensaje de extorsión lleva el encabezado de «Importante». El alto riesgo de la alerta lanzada por Websense no se debió a un fallo en la seguridad de Hotmail o en lo sofisticado del ataque. Según han podido averiguar, los datos no fueron encriptados sino simplemente eliminados por alguien que entró en las cuentas afectadas. Las víctimas analizadas tenían dos cosas en común, todas eran usuarias del correo de Hotmail y habían estado recientemente en un cibercafé. Lo más probable es que el dueño del cibercafé o algún otro usuario usaron algún sistema o programa para captar el usuario y la contraseña de los afectados. Por el lado de las empresas, detallamos a continuación los tipos de ataques más frecuentes.



Secuestro virtual de archivos: tiene una modalidad similar que el de los usuarios comunes y principalmente busca como víctimas a los empleados de las compañías afectadas, para que mediante el pago del rescate no tengan problemas de índole laboral. Ataque Man-in-the-Middle o intermediario: esta tipología permite que el enemigo adquiera la capacidad de leer, insertar y modificar a voluntad, los mensajes entre dos partes sin que ninguna de ellas sepa que el enlace entre ellos ha sido violado. El atacante debe ser capaz de observar e interceptar mensajes entre las dos víctimas o los dos puntos de la comunicación. Es frecuentemente utilizado para lograr la interceptación de la comunicación (eavesdropping), incluyendo análisis del tráfico, para de ésta manera poder “leer” información confidencial de la compañía y así planear un chantaje para no revelar datos confidenciales de información corporativa. También es muy utilizado para lograr un ataque por denegación de servicio denial of service y así poder entre otras cosas bloquear las comunicaciones antes de atacar una de las partes.

Ataque de denegación de servicio distribuido: un ataque Distributed Denial Of Service Attack es un tipo especial de denial of service que consiste en realizar un ataque conjunto y coordinado entre varios equipos (pueden llegar a ser cientos o miles) hacia una empresa víctima o host. Esto se produce por un tipo de malware que permite obtener el control de esas máquinas y que un atacante ha instalado previamente en ellas, ya sea por intrusión directa o mediante algún virus del tipo de los gusanos. De esta manera los delincuentes consiguen consumir el ancho de banda de la compañía y sobrepasan la capacidad de procesamiento de los routers, consiguiendo que los equipos de la empresa atacada no puedan prestar servicio y por ejemplo su sitio deje de funcionar hasta pagar la suma pretendida por los delincuentes. A las máquinas



infectadas por ese tipo de malware se las denomina máquinas zombies y el conjunto de todas las que están bajo el control del atacante es conocido como botnet o red de bots. Infección de contenidos ilícitos: es la manera de ataque mediante la cual se satura la red de la empresa con descargas de material de pornografía infantil, que en la mayoría de los países se corresponde con un delito penal y además existen redes muy sensibles para la detección de éste tipo de tráfico de archivos, por lo que la compañía víctima en muy poco tiempo estaría siendo investigada por fuerzas de seguridad nacionales e internacionales y la misma sufriría un gran desprestigio. Para llevar adelante estos hechos son dos tipos diferentes de vulnerabilidades las que los chantajistas digitales explotan: una las de tipo de código, y son las que se aprovechan básicamente de las de los productos de Microsoft, dado que dicha empresa tiene su software, ya sea tanto como versión original o como versión pirata en más del 90 % de las computadoras que hoy operan en todo el planeta. Este escenario promovió, el surgimiento de una organización comercial dedicada a la venta de vulnerabilidades de programas que se venden en eBay por ejemplo; y también hay empresas que pagan hasta u\$s 15.000.00 de recompensa por encontrar fallas en las aplicaciones, para después revenderlas en el mercado negro estos agujeros de seguridad. Las otras están vinculadas con las de tipo humano, y éstas se relacionan con el exceso de confianza y la abundancia de datos personales sensibles que se vuelcan a la red cuando se completan perfiles o fichas personales en muchos sitios de divulgación masiva.

También hay que tener en cuenta los errores más comunes que los empleados suelen cometer en sus compañías; éstos son: abrir archivos no solicitados, instalar protectores de pantalla o juegos sin conocer su origen, no efectuar respaldos de información ni



verificar la integridad de los existentes. Es a partir de estos errores que la red de una empresa puede sufrir una intrusión y de ésta forma dar lugar al ataque. En cuanto a nuestro país, hasta la fecha hubo todo tipo de casos tanto de ataques a particulares como a empresas, pero son escasas las denuncias. Hay pocos datos disponibles, ya que la mayoría de las firmas no hace público el chantaje ni acude a la policía por miedo a la publicidad negativa. Además, al no estar definida ninguna tipología específica en el Código Penal Argentino se hace más difícil perseguirlos, pero ya tiene media sanción del Senado el proyecto denominado de Delitos Informáticos que esperamos sirva para penalizar este tipo de hechos. Por ejemplo, es bueno utilizar un nombre de usuario de dirección de correo electrónico con género neutral, adonde no sea fácilmente descifrar si el titular es un hombre o una mujer.

También es más seguro usar una cuenta de correo electrónico gratuita como Hotmail, o Gmail o Yahoo por ejemplo para incorporarse a listas, newsgroups, salas de Chat, clientes de mensajería instantánea, etcétera, completar formularios o cualquier otra actividad online. Nunca hay que dar el correo electrónico principal a quien no se conozca o en quien no se confie. No es bueno poner mucha información personal en sus perfiles, sobretudo en sitios de redes sociales como Myspace, Orkut, etcétera; y hay que tener especial cuidado con lo que postee en su blog, recuerden que de manera predeterminada cualquiera puede ver su perfil si no se opta por la opción de marcar que esa información es privada. En síntesis, no hay que hacer mucho más de lo que uno está acostumbrado diariamente a realizar en su vida real, salvo que su deporte preferido sea dar la dirección de su domicilio, a qué hora usted no está en ella o cuál es la contraseña de la alarma de su casa a la primera persona que se cruce en la calle. Y



en el caso en que se le presente un problema de estos, no se olvide de almacenar y guardar todo, muchas veces uno de los primeros impulsos es el de borrar todo lo que lo pudiera involucrar a usted, y es ahí donde cometió el primer error: es imprescindible preservar la prueba.

A manera de comentario final; en estos casos siempre hay que tener presente lo siguiente, sólo hay tres conductas a seguir: contra atacar, pagar, denunciar rápidamente a las autoridades, no es muy aconsejable la primera porque enfrente tenemos delincuentes muy sofisticados que tienen conocimientos muy avanzados y nos meteríamos en una guerra sin fin con pocas probabilidades de triunfar. Si pagamos, sería sencillo porque seguiría sentado con mi computadora trabajando, nadie se enteraría pero tampoco nadie me garantizaría que eso no volviera a ocurrir, hay que tener bien presente que estamos frente a criminales cuya motivación es el dinero. Y si tomamos la última opción como la correcta, estaremos contribuyendo a tener más datos a mano y poder avanzar sobre la prevención de éstos problemas poniendo a trabajar a las autoridades competentes.

2.4.5. Existe también el chantaje político

En el diario la hora ²³en el reportaje de Gabriel Herrera nos indica que en el congreso: señalan conflictos de intereses entre legisladores y se dan acusaciones cruzadas por supuestos "chantajes" por lo cual es una forma de cómo se desarrolla

²³ Gabriel Herrera, chantaje político Diario la hora en reportaje de agosto 2009

esos delitos en Guatemala. Indicando lo siguiente. Acusaciones cruzadas por supuestos chantajes.



Calificativos a distancia salen de boca de los diputados, quienes sacan a relucir señalamientos sobre chantaje, extorsión, piratería o, incluso, "payasadas", o mejor dicho, actuaciones de bufones, como en las antiguas cortes reales del Medioevo. Ese ambiente de controversia política no deja de dominar el ambiente fuera del pleno y del parlamento. Empezando por los señalamientos de Mario Taracena, diputado de la Unidad Nacional de la Esperanza y presidente de la Comisión de Finanzas, durante sus declaraciones ayer.

Taracena comentó que "es legítimo decir 'cambio esta ley por la otra', pero ya meter 90 cambios por sesión, están tratando de enviar el mensaje de bloquear las cosas a cambio de hacer no sé qué", dijo enredada mente para referirse a las votaciones nominales, propuestas durante las últimas sesiones. Sin mencionar nombre del diputado que con su liderazgo logra mover a su bloque y ha hecho la vida de cuadrillos al bloque oficial (se sabe que son ex colegas al mando de Manuel Baldizón) Taracena lo calificó, "no sé, no sé, no sé lo único que les puedo decir es que él se ha ganado el apodo de 'el Smiley' del Congreso el bufón dice. Lo que menos responden los involucrados es si el Organismo Legislativo está o no dominado por chantajes para conseguir obras, prebendas, viajes, oficinas lujosas o cualquier otro beneficio particular o para el grupo, antes que el beneficio para la población.



Roberto Villate Villatoro, jefe del bloque Libertad Democrática Renovada, dice que Taracena es el "bufón real", quien tiene conducta parecida a la de Juan Alfaro, secretario general de la Unidad Nacional de la Esperanza, quienes manejan doble discurso, "usan esa técnica o estrategia de desprestigio", comentó Villate Villatoro. No quiso terminar su opinión sin dejar de decir, que su antigua bancada Unidad Nacional de la Esperanza quisieran ver a su nuevo bloque en el ostracismo, "Mario no es ningún loco; es un estratega, yo me atrevería a decir que hasta esa forma de conducirse y hablar de él, es un hábil plan desestabilizador del Congreso", enfatizó.

Manuel Barquín, subjefe de bancada de la Gran Alianza Nacional, al referirse a "una honorable diputada", dijo que supuestamente es quien forma parte de quienes bloquean el trabajo legislativo, "que ella le explique al pueblo de Guatemala que siendo tan fuerte en la oposición, votaron a favor de la Franja Transversal del Norte, que le digan al pueblo de Guatemala, allí cómo ellos votaron a favor". Lo mismo con otros préstamos que ellos han votado a favor, y que le expliquen al pueblo de Guatemala qué negocios hicieron, ya que en este caso el que escupe para arriba en la cara le cae", dijo Barquín. La Hora trató de contactar a la diputada jefa del bloque y también al subjefe señalado, pero no contestaron en reiterados intentos realizados.

Mario Taracena, diputado de la Unidad Nacional de la Esperanza comentó sobre las dificultades de entablar acuerdos, ya que el chantaje político era muy difícil de evadir en el Congreso de la República.



2.4.6. El secuestro extorsivo

En Guatemala el delito de secuestro extorsivo no está tipificado en los códigos penales en los delitos patrimoniales de extorsión y el de chantaje, dicho delito de secuestro extorsivo, se vive a diario con los pobladores de la ciudad, por esa razón, tomare como un medio de referencia, la regulación que tiene Argentina En el Artículo. 170 del Código Penal argentino se describe “una figura en la que la disposición patrimonial que se impone a la víctima resulta de doblegar su voluntad mediante la privación de libertad de una persona”.

El ataque a la libertad, que en mayor o menor medida aparece en todas las modalidades de la extorsión para el sujeto pasivo, se suman en este caso el que resulta de secuestrar a una persona, como medio empleado para lograr el fin patrimonial. De tal modo, son generalmente dos las personas cuya libertad se lesiona: el sujeto pasivo de la extorsión, a quien se obliga a una prestación a la que no está obligado, y la persona a quien se secuestra. Esta circunstancia decidió a José Peco a situar en su proyecto la privación de libertad con la mira de sacar rescate en el capítulo de los delitos contra la libertad fiscal, como una modalidad agravada de la privación de libertad. En los demás proyectos posteriores al código, el rescate se mantiene como una modalidad agravada de la extorsión, dentro del título de los delitos contra la propiedad.

La disposición legal está redactada en estos términos: se impondrá reclusión o prisión de cinco a quince años, al que secuestre a una persona para sacar rescate. La pena



será de seis a dieciocho años, si el autor logra su propósito. El tipo es simple cuando no se logra el propósito. Se califica el logro del propósito del rescate. En este tema de la agravación es correcta la observación de Laura Damianovich acerca de que no se han previsto especies de calificaciones del secuestro como los casos de "empleo de violencia o amenazas"; el vínculo especial entre el autor y la víctima; el grave daño a la persona, a la salud o a los negocios de esta; la simulación de autoridad pública o falsa orden de ella emanada; la duración del comportamiento más allá de cierto lapso; la producción de lesiones gravísimas o muerte a la víctima sea porque las causaren los autores del hecho o porque resultaren con motivo u ocasión de este. Estas circunstancias esta, en cambio, tipificadas en los Artículos. 142, 142 bis, y 142 ter con respecto a la privación de libertad del Artículo. 141. Y lo están en algunos de estos casos, como el del último precepto, bajo amenaza de la pena más grave del ordenamiento.

La materialidad del hecho. El acto consiste en secuestrar a una persona. A esta conducta objetiva debe agregarse el aspecto subjetivo, constituido por el fin específico de sacar rescate. De estas exigencias resulta con claridad la diferencia entre el rescate y el delito de privación de libertad, con el que aquel se halla en relación de especialidad. Sujeto pasivo de la extorsión, no es, por lo común, la persona secuestrada, sino aquella a quien se exige el rescate, habida cuenta de que se trata de un delito contra la propiedad. Ambas personas pueden coincidir, cuando el rescate se le exige al rehén mismo. Pero la condición del sujeto pasivo resultara de ser la persona a quien se le pide el rescate, y no a la víctima del secuestro.



La privación de libertad es aquí siempre un medio y no un fin, y en la estructuración del delito, el término del secuestro está supeditado a la entrega del rescate. Secuestrar quiere decir privar de libertad física a otro. Una persona está secuestrada cuando, de cualquier modo, se encuentra bajo el poder de otro ilegítimamente privada de su libertad; lo que importa es que el autor se valga de la eficacia coactiva de esa privación de libertad como medio intimidatorio. Lo mismo da que el rescate se entregue por temor al mal que se le pueda causar al rehén o por el solo hecho de hacer cesar el secuestro. En ambos casos la disposición patrimonial se logra coaccionando con el secuestro. Por la característica que señala el verbo secuestrar, se trata de un delito permanente, que se consuma al privar de la libertad al sujeto pasivo, situación que se prolonga en el tiempo y cesa solamente cuando el autor la modifica de modo que la privación de la libertad deje de tener lugar. El elemento subjetivo que acompaña a la acción en el secuestro extorsivo, es el propósito de sacar rescate. Es una finalidad específica que resulta incompatible con el dolo circunstanciado o indirecto; se requiere, pues, dolo directo. No es necesario que el fin perseguido acompañe a la acción en todo momento.

En virtud de la naturaleza permanente del hecho y como consecuencia de que el móvil puede concurrir en cualquier momento de la acción, un delito de privación de libertad puede convertirse en secuestro extorsivo, y a la inversa, el abandono de esa finalidad en alguno de los momentos en que el secuestro se prolonga, puede transformar el rescate en privación de la libertad personal.

Sacar rescate es obtener un precio para recobrar lo que es objeto de secuestro; en este caso, una persona. El precio constituye que el rescate puede consistir en cualquier



prestación de carácter patrimonial, y no solamente en dinero. El carácter patrimonial de la prestación es indispensable para que tenga lugar la amenaza del bien jurídico que es de la esencia de este delito. La figura genérica sufre alteraciones substanciadas con este tipo, principalmente respecto del momento consumativo. En aquella, el momento en que se consuma la extorsión coincide con el instante en que la víctima abandona lo que posee o se desprende obligado a entregarla o suscribe o destruye, en este delito del Artículo. 170, el mismo se consuma aún cuando no se haya producido efectivamente el rescate. Los casos hasta ahora vistos son llamados delitos de "resultado" y los momentos anteriores a la acción de desprenderse de la víctima, son tentativas. Pero en el Artículo. 170 hay un primer resultado atentado contra la libertad "para" obtener otro resultado posterior y por eso se los denomina de "cortado resultado".

Todas las especies extorsivas son dolosas en los casos de los Artículo. 170 y 171 son delitos de ese carácter que para llegar a configurar el tipo necesitan un propósito ulterior que se refleja en ambos artículos con el término "para" y si no los integramos con ese "para" habrá cualquier otra acción pero no extorsión. El dolo posterior: en la ley 11.179, el acto material estaba expresado así: el que detuviere en rehenes". La llamada ley 17.567 siguiendo al Artículo. 630 del Código italiano substituyó dicha expresión por la de: al que "secuestrare" y por fin la ley 20.642 (Artículo. 1º inciso. 12) le dio la redacción actual: sustrajere, retuviere u ocultare. Los distintos verbos usados para expresar el medio de privación de la libertad no son suficientes para dilucidar con exactitud si el dolo extorsivo es un requisito inicial o posterior al hecho de la privación de libertad.



Para Núñez²⁴ partiendo del verbo “secuestrare” no era necesario la presencia del dolo extorsivo al iniciarse la acción. La expresión “secuestrare” era técnicamente más apropiada a la configuración del tipo que guarda una relación de especialización con respecto al caso del Artículo. 142, inciso. 6º del Código Penal que habla del “que privare a otro de su libertad personal”. El verbo “sustrajere” no tiene aplicación idiomática sobre persona sino sobre cosas y “retuviere” u “ocultare” también tiene una significación inaplicable a personas. Por ello resulta desafortunada la implantación de estos términos por la ley 20.642 y también la deducción que se hace de que a raíz de tales modos verbales pueda comprenderse que el dolo extorsivo en el secuestro de personas puede tener origen posterior al hecho. Si es evidente el reconocimiento de la relación de especialidad citada para mantener la coherencia semántica del ordenamiento penal y su más fácil interpretación debió usarse para describir el medio los mismos términos del Artículo. 142 “al que privare a otro de su libertad personal”. Dejemos en claro que la crítica la dirigimos contra la reforma de la ley 20.642, pero en todos los casos aceptamos que el dolo posterior es susceptible de producirse luego de la privación de la libertad. Consumación y tentativa: el delito del primer párrafo del Artículo. 170, se perfecciona objetivamente con el secuestro de una persona. No se exige que se logre el rescate. Ese secuestro constituye extorsión cuando va acompañado del propósito de sacar rescate: para sacar rescate dice la ley. Esta fue la opinión dominante con anterioridad a la reforma introducida por la ley nº 17.567. Con posterioridad a ella, la solución resulta más clara, si cabe, puesto que por el segundo párrafo del Artículo. 170 se contempla con pena agravada el caso en que el autor logre su propósito.

²⁴ O P cit. NUÑEZ RICARDO C, derecho penal Argentino buenos aires edición bibliográfica 1959



Las dudas de Carrara no parece que puedan producirse ante el texto claro de la ley argentina Secuestro extorsivo y subversión. En la Argentina, entre 1970 y 1976, una figura, integrante del conjunto de las extorsiones, el secuestro extorsivo, adquiere repentinamente auge y se establece casi como cotidiana en la crónica. Las organizaciones subversivas que aparecen en ese momento en la escena política del país se valen del secuestro extorsivo para tratar de hacer prevalecer su presión sobre el poder público. Ya se trate de que las víctimas sean figuras importantes del gobierno, la política o la industria, o bien de simples particulares, el resultado que busca el terrorismo, como lo ha señalado Mario Vargas Llosa ("La lógica del terror", diario Clarín, Buenos Aires, 24 de mayo de 1981, pagina. 15) es el mismo: provocar la represión, obligar al régimen a dejar de lado los métodos legales y a responder con violencia a la violencia. En ese camino, ha dicho el notable escritor peruano, el gobierno democrático tiene dos peligros difíciles de evitar: intimidarse o excederse.

El secuestro extorsivo como la acción subversiva busca la pérdida del equilibrio gubernamental; si las víctimas de esa desorientación son inocentes, el efecto es más logrado. Habrá una repulsa mayor hacia el gobierno, no solo por evitar el crimen (el secuestro), sino también por haber aceptado las reglas de juego equívocamente propuestas. Junto al secuestro realizado por los subversivos, aparece el realizado por los delincuentes comunes. Estos inmediatamente se aprovechan de la intimidación preexistente de orden general provocada por la desenfadada actividad de aquellas organizaciones. Estos delincuentes comunes, que en algunas oportunidades simulan ser integrantes de las organizaciones citadas, utilizan las nuevas técnicas o modalidades operativas practicadas por estos últimos, con las que, por un tiempo, y



hasta desarrollar sus propias estrategias que contraataquen la actividad represora policial se ve demorada, frustrada o paralizada.

Los "momentos" en el secuestro extorsivo: el secuestrador. Dentro del secuestro extorsivo, tres son los momentos claves: el secuestro propiamente dicho, o sea la aprehensión del futuro cautivo; el mantenimiento en cautiverio, que supone muchas veces el traslado del privado de libertad de un lugar a otro, y el cobro (y antes, negociación) del rescate. En esos momentos, la negociación y cobro del rescate, es necesario que el delincuente sea hábil en la persuasión oral, sintética al hablar, y que sepa vencer las dificultades del instante más peligroso del delito.



CAPÍTULO III



3. conflictos que originan los delitos de extorsión y chantaje en Guatemala

3.1. Millonarias pérdidas dejan extorsiones generalizadas a comercios y autobuseros

El negocio, las pérdidas “se estima que alrededor de 400 mil personas utilizan el servicio del transporte público en la ciudad de Guatemala, en unidades que carecen de lo mínimo para funcionar: los clavos, los resortes, y los fierros de los asientos se ensañan contra las prendas de vestir. Las ventanillas dejan entrar el humo, la tierra y la lluvia. Los motores fallan o se funden. Los choferes sobrecargan las unidades, en el espacio de cincuenta personas, caben casi cien. Es un dilema entre precio y calidad de servicio que proporcionan; los empresarios dicen que trabajar con los precios actuales es una pérdida permanente, insisten que la única solución a la crisis es cobrar la tarifa real. Esta ascendería casi a Q.4.25. Para el usuario promedio es una cifra fuera de su alcance. De allí que el estado subsidie el transporte público para mantener tarifas. En abril del 2000, la municipalidad de Guatemala autorizó el aumento del pasaje, la medida provocó 5 días de violencia, con un muerto y más de cien capturados, a demás de 23 buses dañados, por lo que la comuna desistió”.²⁵

²⁵ Martínez Nora, el negocio y las perdidas Prensa Libre viernes 3 de abril 2009, Pág. 9



No se puede obviar la parte económica del problema, pues de allí parten las extorsiones. De un total de Q.255 millones de subsidio al transporte público, Q.95 millones van para el transmetro, Q.29 millones para que personas de la tercera edad aborden gratis y Q.184 millones que se entregan directamente a los empresarios, si a esta última cifra se agrega lo que se obtiene de las 2 mil 926 unidades que circulan, la cifra es bastante tentadora para los extorsionistas. Según los analistas, la violencia se centra en el transporte por que los asaltantes se han dado cuenta que es un negocio rentable. Luis Gómez, de la asociación de empresarios de transporte urbano, se niega a dar la cifra que se paga en extorsiones, y reconoce que es muy variable “cobran entre Q.20.00 o Q.50.00 quetzales por bus y a veces cobran dos o tres extorsionistas”. Sin embargo el joven Oscar dice pagar más de Q.100.00.

Para Barahona, de Asies, no hace falta de hacer muchas cuentas. Si pensamos que de lo que se cobra en pasaje sale el sueldo del piloto, la brocha, la extorsión y el alquiler del bus, venimos dando grandes cantidades de dinero. Por su parte los empresarios, a pesar del pésimo estado de las unidades, “invierten en gasolina y llantas como mínimo para que sea funcionales”.

Luis Gómez dice que “el sistema de transporte tiene 13 años de no tener un sistema tarifario adecuado, lo que implica que se convierte, en motor político” siempre se ha ofrecido una tarifa baja, condenándolo a ser ineficiente. Agrega que se ha dado apoyo en el tema del subsidio, pero que el transporte no le compensa, pues representa un porcentaje como del 5% al 18% de lo que debería de ser. “la deficiencia del



transporte crea un caos total, si hubiera infraestructura para que nosotros funcionáramos, perfecto, pero no somos quienes hacemos las calles ni ordenamos las paradas sino que la autoridad". Tenemos capitales invertidos durante muchos años, durante tres o cuatro generaciones y hoy está comenzando por el deterioro de las unidades; al final es nuestro capital y se debe a que la economía del transporte nunca da para invertir en todo lo que se debería. Por ejemplo deberíamos tener un sistema de prepago, cobro automático, seguridad, pero todo suma, todos son recursos, resulta que tenemos un transporte deteriorado con ingresos en efectivo y sin probabilidades de arreglarlo, mientras las autoridades también no se den cuenta que es necesario que el sistema de transporte se pague la tarifa real. Pero las perdidas del negocio de transporte urbano van más allá del costo, de las extorsiones o del deterioro de las unidades: se convierte en desconfianza, resentimiento y miedo a morir en el intento de desplazarse por la ciudad.

3.1.1. Todos afectados

Temor: al menos 15 formas de chantajes tienen sometida a la población. Mariela Castañón indica²⁶ en su reportaje en el diario la hora, que los delincuentes utilizan todo tipo de engaños y estrategias para extorsionar a sus víctimas, quienes son comerciantes, pilotos y familias enteras, entre otros; todos ellos viven con zozobra y temor. Según el Ministerio de Gobernación existen de 15 a 20 formas de chantajes económicos.

²⁶ Mariela castañón diario la hora, sábado, 29 de Agosto de 2009



Ayer el titular de la cartera del Interior, Raúl Velásquez, informó que han realizado un análisis sobre las formas de extorsionar de parte de los delincuentes, además, han identificado que la capital es el lugar donde existe mayor incidencia delincriminal. Según un mapeo realizado por la Policía Nacional Civil las zonas en donde persisten las extorsiones y otros delitos son: 6, 18, 12, 21, Mixco, Villa Nueva y San Miguel Petapa.²⁷ El informe de la institución apunta que las colonias donde mayormente se registran estos hechos son Paraíso I y II, en la zona 18; El Mezquital, Villalobos. Búcaro y las víctimas Los objetivos de los delincuentes son comerciantes, pilotos y empresarios del transporte, así como directores de colegios, dueños de maquilas y familias enteras. Los sectores afectados tienen su propia historia, cada uno ellos conoce del temor e inseguridad que los maleantes les causan cuando inician a hostigarlos, en ocasiones esto ha concluido con saldos trágicos. Desde su propia voz los empresarios y trabajadores del transporte público han sido uno de los sectores más hostigados, la violencia contra de estas personas cada vez aumenta más, así como la metodología de los extorsionistas para que cedan a sus exigencias.

Un empresario de transportes Velotax, que cubre el servicio en la zona 21 y de quien por seguridad nos reservamos el nombre, afirma sentirse "cansado" de esta situación; él teme que sus trabajadores, él o miembros de su familia sean víctimas de un atentado por no pagar el chantaje económico.

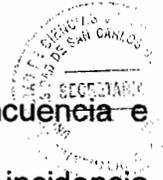
El afectado reconoce, públicamente, que los delincuentes "los tienen de rodillas", pero a su criterio no hay mucho que hacer, ya que él ha sido testigo de la muerte de los

²⁷ Castañón Mariela, lahora@lahora.com.gt



compañeros que denunciaron; fueron asesinados antes que llegaran las medidas de seguridad. La fuente prefiere no indicar el monto que paga para no sufrir ninguna represalia, pero señala que cada semana lo hace, sin embargo, en los últimos días ha recibido llamadas de otras personas que presume son la competencia de los que ya extorsionan. Por otro lado Mixco se ha convertido en un punto 'rojo', donde operan varios grupos de maleantes y quienes aumentan la 'tarifa' constantemente; en esta zona se reporta la suspensión del servicio a cada poco, pues nadie quiere laborar, principalmente cuando al iniciar la jornada reciben disparos contra las unidades para intimidarlos. Esta versión la confirma un hombre, dueño de un bus de la ruta 10 de Mixco, que relató sobre el balazo que recibió el bus que era manejado por un piloto que prefirió no salir a laborar una mañana del mes de julio, luego que le aumentaran al cobro de la extorsión.

Comerciantes. Una pareja de esposos, que vive en Villalobos I, lamenta la situación de riesgo en la que viven, ellos deben pagar la cantidad que los extorsionistas les piden cada semana o en su defecto deben darles lo que ellos piden del pequeño depósito que tienen. La mujer lamenta con tristeza la muerte de su madre, a quien se le pedía Q5 mil, la señora, quien ya era adulta mayor y con quebrantos de salud no soportó esa carga, falleció el año pasado sumergida en el temor. Las tiendas, los depósitos, los talleres de mecánica e inclusive los vendedores ambulantes han sido los más afectados por la problemática, hay quienes deben pagar la mitad de lo que sacan en un día de arduo trabajo.



Familias. Cientos de familias guatemaltecas son las víctimas de la delincuencia e inseguridad, principalmente aquellas que viven en zonas donde existe mayor incidencia criminal. Varias personas han tenido que salir huyendo de sus casas para resguardarse en otro lugar, a cambio de no pagar ni un centavo a los maleantes. Según la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil los delincuentes estudian antes a sus víctimas, saben que cuentan con un capital, aunque sea pequeño para extorsionarlos. A veces las amenazas de muerte no llegan a concretarse, solo el hostigamiento y la insistencia persisten, se afirma. Efectivos de las fuerzas de seguridad recomiendan a las víctimas no huir de las casas, ya que si esto sucede, se corre el riesgo que los delincuentes se queden con esas viviendas y las conviertan en guaridas del crimen.

Formas de extorsión. Hoy en día, la gente que comete ilícitos se la ha ingeniado e inclusive ha innovado en el crimen. La estrategia más conocida es la entrega de un teléfono celular con un anónimo, en donde se dan las instrucciones para pagar la extorsión, o bien, por medio de una llamada para exigir dinero. Recientemente se conoció que los delincuentes tienen cuentas bancarias para que los extorsionados depositen el dinero, esto sucede principalmente con los empresarios del transporte. Los afectados reciben la llamada a la planta de la empresa, los maleantes se identifican como tal, sin ningún recato y dicen dónde y cuándo quieren el dinero. El empresario de transportes Velotax, dice que ni siquiera los insultan, por el contrario, se comportan como personas normales y educadas, afirma. Las fuerzas de seguridad indican que cuando se trata de casos particulares, también emplean la estrategia de hacerse pasar por repartidores de gas, dejan una calcomanía con un número de teléfono y esperan



que la víctima llame para que el número quede registrado en el celular, posteriormente llegan a la casa, verifican la vivienda, observan los bienes de valor e inician a extorsionar. Asimismo, montan supuestas empresas de reclutamiento, los interesados llevan su papelería y sin saberlo dejan en manos de los delincuentes información valiosa. Inclusive, se reportan casos sobre la publicación de anuncios en los medios impresos, pero cuando la persona llega, encuentra que se trata de casas particulares y que no existe tal empresa.

Delincuencia organizada. A criterio de los analistas, estas formas de extorsión forman parte de la delincuencia organizada, pues ya no se trata de simples chantajes. De acuerdo con Verónica Godoy, directora de la Instancia de Monitoreo y Apoyo a la Seguridad Pública, el capital que la delincuencia organizada invierte en las fachadas de los negocios, lo ha obtenido de los ilícitos que solían realizar antes; como han visto que "esto ha funcionado", buscan nuevas estrategias para cometer los delitos, no importando cuánto dinero represente.

A criterio de la profesional los secuestros rápidos y las extorsiones han servido para capitalizar otras formas de delitos, donde se utiliza infraestructura y logística. Criterios. Según Eleonora Muralles, de la Asociación Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro, para combatir el flagelo que azota a la mayoría de ciudadanos guatemaltecos es necesario que el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil coordinen las actividades a realizarse, pero sobre todo, que trabajen para desarticular a los cerebros de estos hechos. A decir de Muralles, cuando se logran la

captura de los miembros de las bandas delincuenciales, todo queda ahí, cuando debería dársele seguimiento a las investigaciones y desbaratar a los autores intelectuales. Por su parte, la ex ministra de Gobernación, Adela Camacho de Torrebiarte, coincide en que ambas instituciones deben trabajar en conjunto, trazarse metas y contar con el personal adecuado, para obtener los resultados deseados. La ex funcionaria afirma que la Ley Contra el Crimen Organizado, aprobada recientemente, puede ayudar a controlar el problema, un claro ejemplo es la implementación de las escuchas telefónicas, las cuales han sido utilizadas para destruir bandas del crimen organizado, tal es el caso de la captura de varias personas involucradas en las extorsiones contra una empresa de transporte, donde, además, se identificó al autor intelectual de los hechos; éste era un pandillero recluido en una de las cárceles del país.

Recomendaciones: Las fuerzas de seguridad sugieren a la ciudadanía estar atenta ante las nuevas modalidades de extorsión, no siempre se trata de pandilleros, a veces son vecinos y parientes quienes quieren sacar provecho de las circunstancias.

Además, denunciar al 110 de la institución policíaca, así como tomar las propias precauciones y evitar dar información confidencial a desconocidos.

3.1.2. Ministerio Público: Tres delitos para un mismo mal

En noticias nacionales el Jefe del Ministerio Público dice que hay 75% de impunidad fiscal desmiente a Comisión Internacional Contra Impunidad en Guatemala en cifras de

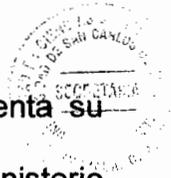


impunidad ²⁸Velásquez Zárata afirma que los delitos sin sanción representan el 75% y no el 99.75% señalado por Castresana. Movimiento Pro Justicia critica al jefe del Ministerio Público “por negar la magnitud” de la falta de castigo a la criminalidad.

El Fiscal General, Amílcar Velásquez Zárata, rechaza que la impunidad en el país sea del 99.75%, al afirmar que, según las estadísticas del Ministerio Público, los delitos sin castigo representan el 75%, equivalente a decir que 3 de cada 4 crímenes no se sancionan. El dato de que sólo el 0.25% de los ilícitos llegan a sentencia fue dado a conocer, la semana pasada, por el titular de la Comisión Internacional Contra Impunidad en Guatemala, Carlos Castresana. “Se habla del 99.7% de impunidad.

Estamos convencidos de que Guatemala atraviesa por un problema, pero no compartimos ese criterio, de que existe ese dato, porque se ha creído que la justicia se hace cuando los casos se llevan a debate oral y público sin tomar en cuenta que el sistema judicial en Guatemala establece salidas alternas”, señaló Velásquez. “No se toman en cuenta los 85 mil casos que se desestimaron y los 10 mil en los cuales hubo conciliación entre las partes, los cuales reducen el número de delitos”, señaló Velásquez, en alusión a ilícitos menores, que no incluyen asesinatos, secuestros o asaltos a mano armada, entre otros. Sin embargo, la cifra de que el 99.75% de los delitos en Guatemala quedan impunes no es de la Comisión Internacional Contra Impunidad en Guatemala, sino de la Corte Suprema de Justicia, la cual trasladó la información a Castresana, quien dijo estar sorprendido por la cifra, pues siempre se había dicho que la impunidad en el país era de 98%.

²⁸ <http://www.elperiodico.com.gt/es/20090206/pais/89947> - 50k



Velásquez entregó a Siglo Veintiuno algunos de los datos en los que sustenta su aseveración, los cuales serán incluidos en la memoria de labores que el Ministerio Publico está por publicar. Que la impunidad es del 75% fue parte de la exposición de Velásquez en la Comisión Postuladora para elegir al jefe del Ministerio Publico. El Fiscal General, quien busca la reelección, señaló que en el país existe “una cultura de no continuidad, de no hacer institucionalidad”. Señaló que tras un año y nueve meses de gestión, “se está avanzando y se va por el rumbo correcto”. “La única manera de hacer institucionalidad y de recobrar esa confianza es a través de resultados, es a través de logros y avances a pesar de contar con un presupuesto de Q. 611 millones, la mitad de lo que se necesita”, se quejó Velásquez, quien agregó que “la justicia no es barata”. Pese a lo alto del porcentaje de impunidad, ayer Castresana afirmó, en declaraciones, que hay avances importantes para desterrarla. “Estamos hablando de un altísimo índice de impunidad, de entre el 95% y 99%, lo cual es horrible, pero no se están produciendo retrocesos, sino avances importantes que se están consolidando”, indicó el jurista español, quien afirmó que hay un incremento en el número de sentencias condenatorias.

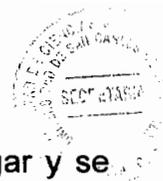
3.2. Corrupción en entidades de seguridad, extorsión, el método favorito de la policía en Guatemala

Las extorsiones en la ciudad de Guatemala, nos tienen atemorizados tanto a comerciantes como a los pilotos del servicio urbano y hoy en día hasta los extraurbanos, ya no es solo una modalidad de los delincuentes o los mareros sino hasta de la policía Nacional Civil como lo indica el reportaje de Prensa Libre del 1



de abril del 2007 titulado Extorsión, el método favorito de la policía en Guatemala por Leonardo Cereser el cual se lee. Las "mordidas" o "ayuditas", como muchos agentes prefieren llamar a lo que en realidad es extorsión, se han convertido en una condena para los guatemaltecos. Pero las extorsiones de la Policía Nacional Civil son apenas el más simple de los abusos que comete la fuerza pública. Es la primera célula del cáncer que corroe a la Policía Nacional Civil. Pasa todos los días y a toda hora, y los guatemaltecos parecen haber adoptado esta práctica como algo normal, como algo no tan malo, comparado con todo lo demás. Se trata de un delito que no se denuncia, por temor, desconfianza o resignación, pues el sistema es cómplice de la impunidad.

Según la señora Eleonora Muralles, de la agrupación Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro, casi a diario reciben denuncias de extorsiones policiales. "Tenemos reportes de muchos casos, pero las víctimas sólo confían en nosotros y no denuncian. Lo que se deja de conocer es demasiado, y todo queda en la impunidad", asegura. Decenas de casos de extorsiones protagonizadas por policías podrían llenar la misma cantidad de páginas. Sin embargo, un estudio que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo llevó a cabo en junio de 2006 demuestra que el 76.6 por ciento de las víctimas de actos ilícitos prefiere callar y no denunciar. Sólo una minoría de aquellos que han sido víctimas de amenazas, cohecho y degradación por parte de la Policía Nacional Civil lo denuncia. Uno de los casos más recientes es el de un grupo de jóvenes que pasaron tres horas en la Comisaría de Antigua Guatemala, luego de que fueron retenidos al salir de una boda. "Decidimos quedarnos a dormir en la Antigua para evitar regresar hasta la capital de noche", cuenta Lorena, quien, junto a su esposo y un



primero se dirigía al hotel que habían reservado. Pasaron dos veces por el lugar y se detuvieron para ver mejor la dirección.

En ese momento una patrulla, identificada²⁹ como SAC-050, se detuvo atrás de ellos. Tres agentes bajaron y les pidieron que descendieran del vehículo. Al verlos les dijeron: "ve si son hijos de papi y mami", y acusaron al menor de los tres, José, de 18 años, de haberlos insultado, cosa que nunca sucedió. "Hoy sí vas a ver lo que es faltarle el respeto a la autoridad", amenazaron. Luego le preguntaron al piloto si estaba armado, y éste les respondió que sí y les mostró la licencia de portación de arma. Le retiraron las dos cosas, se llevaron a José en la patrulla y les dijeron que debían ir a la comisaría ubicada frente al parque. Preocupados, los afectados llamaron a otros conocidos que estaban en la boda, y éstos llegaron a la comisaría en su auxilio. Ellos fueron testigos de cómo uno de los agentes se acercó y les dijo que el jefe estaba enojado y que por menos de 3 mil quetzales (390 dólares) no se iban, y, sin mucho preámbulo, cerró el negocio: "Si llevamos al patojo ante el juez van a tener que pagar 1 mil 500 quetzales (195 dólares) de talacha (multa), otros 1,500.00. Quetzales al abogado, más unos 4 mil quetzales (520 dólares) que perderían al ya no tener el arma, y si el patojo se va al bote, lo van a violar, y eso es más serio" y al ver a quienes habían llegado para auxiliarlos, les dijeron: "Si no les alcanza, ahí tienen varios amigos para que los ayuden a juntar el dinero". Luego de dos horas, y de extorsionarlos con 3 mil quetzales, además de US\$140, los dejaron ir, pero no sin antes cerrar el hecho con otro abuso. "Ya nos íbamos y todavía le pidieron a mi primo que se quitara un par de botas negras", recuerda Lorena, con indignación.

²⁹ Cereser Leonardo diario prensa libre de Guatemala 1 de abril 2007



La denuncia más común: Verónica Godoy, de la Instancia de Monitoreo y Apoyo a la Seguridad Pública, dice que el aumento de los cobros extorsivos es un asunto muy grave y que son los más denunciados. "Usualmente, son policías poco organizados, que se aprovechan principalmente de jóvenes para extorsionarlos. Incluso, hay casos donde llevan a las víctimas al cajero o llaman a sus padres para obtener más dinero, pues los cobros usualmente rondan entre Q1 mil y Q2 mil", dice Godoy. Pero las extorsiones de la Policía Nacional Civil son apenas el más simple de los abusos que comete la fuerza pública, y que quien sea nombrado director deberá atender, como parte del clamor popular, en busca de la depuración de la institución, infestada de corrupción. Estadísticas de la Oficina de Responsabilidad Profesional, de la Policía Nacional Civil, revelan que el cohecho o soborno es la tercera falta más denunciada.

De las mil 571 denuncias recibidas el año pasado, 124 fueron por cohecho, sólo superadas por abuso de autoridad, con 274 casos, y robo, 260. Los datos de la Oficina de Responsabilidad Profesional en cuanto a las comisarías más denunciadas coinciden con los de la Instancia de Monitoreo y Apoyo a la Seguridad Pública. A comienzos de 2006, las comisarías 11 y 12 encabezaban la lista, con el 16 por ciento de denuncias. Éstas cubren las zonas 1, 4, 3 y 9, además de 6, 18 y San Pedro Ayampuc, respectivamente, seguidas por la comisaría 15, con 14 por ciento de denuncias. A pesar de la cantidad de denuncias recibidas, sólo 687 llegaron a los tribunales disciplinarios, en las que estaban involucrados 849 miembros de la institución. La mayoría de los expedientes que se conocen en los tribunales corresponden a abandono de labores, con 230 agentes procesados; seguidos por robo o asalto, con 89, y sólo 43 fueron juzgados por extorsiones y cohecho, además de 10 a los que se les acusa de violación.



Entre las sanciones se registraron 419 destituciones; 117 agentes fueron suspendidos de 21 a 30 días. La Procuraduría de los Derechos Humanos reportó 129 denuncias contra miembros de la institución policial en 2006.

Los secuestros y homicidios. Entre otros delitos hay un total de denuncias contra agentes de la Policía Nacional Civil recibidas por el Ministerio Público el año pasado fue de 742. La mayoría fue por delitos como abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y cohecho pasivo, aunque también hay procesos abiertos por secuestros y homicidios. Éstos, sin embargo, son sólo algunos de los delitos que se señalan, pues se sospecha que hay agentes de la Policía Nacional Civil involucrados en narcotráfico y robo de furgones y de gasolina. Patricia Manifiesta, fiscal de Delitos Administrativos del Ministerio Público, dice que uno de los problemas que afrontan constantemente es que las personas denuncian hechos contra policías, pero que cuando se les llama a testificar ya no acuden, por temor. Añade que al menos en 84 casos los elementos de la Policía Nacional Civil han sido puestos a disposición de los tribunales de justicia y obligados a prestar su primera declaración.

La Fiscalía recibe las denuncias de delitos cometidos por funcionarios públicos, y de éstas, los señalamientos contra policías representan el 54 por ciento de mil 352. La población está atemorizada "Yo creo que la sociedad está vulnerable, por los abusos que son un hecho real y se viven a diario. Son cometidos por una fuerza pública infiltrada por el crimen organizado y cuerpos paralelos de seguridad", dice Maya Alvarado, psicóloga social y experta en violencia política. "Los temores de la población tienen un fundamento muy fuerte, que no es sólo la crisis reciente de la Policía. Es un



terror que va más atrás, y lo provoca la poca claridad que tiene la actuación de la Policía". "La sociedad debe conocer sus derechos, para evitar abusos", asegura. "Creo que hay muchas cosas por hacer, pero, obviamente, lo que es más urgente es la depuración de la Policía", reconoce Adela de Torrebiarte, ministra de Gobernación.

"Es una prioridad, por todos los hechos denunciados, y es importante reconstruir la credibilidad, formar buenos policías; además, la depuración permitiría conocer a los malos agentes que cometen hechos contra la ley. Incluso, los que han sido señalados de llevar a cabo hechos de limpieza social, abuso de autoridad, entre otros", explica De Torrebiarte. "La Policía tiene agravantes, y su condena debe ser mayor cuando utilizan la estructura de autoridad para cometer delitos impunemente", asegura María Eugenia Morales de Sierra, procuradora adjunta de los Derechos Humanos.

Morales agrega que el tiempo le dio la razón a la Procuraduría de Derechos Humanos, luego de que nadie quiso oír de los informes que señalaban la infiltración del crimen organizado dentro de la Policía. "Tuvimos infinidad de reuniones, trasladamos información de denuncias de primera mano y elaboramos informes con señalamientos, pero poco fue lo que hicieron los funcionarios", afirma. Policía Nacional Civil va de mal en peor. Distintas encuestas han demostrado la falta de confianza y la mala percepción que los hechos de corrupción le han dejado a la institución policial. En el Voto Libre que este diario llevó a cabo en febrero de 2007, al preguntar: ¿Confía usted en los agentes de la Policía Nacional Civil?, el 90 por ciento de entrevistados respondió que no, y el siete por ciento dijo que confía poco. Como institución, la Policía Nacional Civil fue la peor evaluada entre las agencias del sistema de justicia, con un porcentaje de 6.88 por



ciento de confianza, seguido del Ministerio Público, con 17.88 por ciento. Los mejor evaluados fueron los jueces, con 31 por ciento. En una encuesta de la Agencia de Cooperación de Estados Unidos, hecha por Vox Latina en septiembre de 2006, el 68 por ciento de los entrevistados respondió que la Policía está vinculada con la delincuencia, frente al 19 por ciento que cree que protege a la gente.

En los indicadores de percepción y experiencias de corrupción evaluados por Acción Ciudadana, en julio de 2006, el 30.5 por ciento de encuestados admitió haber pagado a un agente de la Policía Nacional Civil para evitar infracciones o detenciones. Por su parte, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en sus encuestas de victimización obtuvo como respuesta que el 46.6 por ciento de los consultados afirmó que mal concepto del desempeño policial, y el 76.7 por ciento de víctimas de hechos ilícitos dijo que no acude a presentar denuncias.

3.3. Aspectos jurídicos que regulan los delitos de extorsión y chantaje que se cometen en contra de los comercios y autobuseros en la ciudad de Guatemala

Extorsión concepto: según nuestra ley penal quien. Para procurar un lucro en perjuicio contra otro obrare con violencia. (Artículo 261) “comete extorsión. Para defraudarlo (a otro). Obligare a recibir, otorgar .destruir o entregar a obligación o a condonarla o a material: compuesto por los siguientes aspectos: a) Obligar a alguien empleando violencia debiendo ser la misma, previa a la realización de los hechos. b) La violencia debe ser medio para la realización de alguna de las siguientes actividades del pasivo: suscriba otorgue. Destruye o entregue cualquier documento. También: que contraiga



una obligación". La conduce o renuncia a algún derecho. c) Tales actividades estarán encaminadas a la realización de los hechos indicados, y a la entrega del documento.

Naturaleza: se ha dicho que este delito es de una naturaleza especial .pues convergen diversos bienes jurídicos bajo su tutela. Así, encontramos un aspecto de delito contra las personas por la existencia de violencia. Así, participa consecuentemente de la naturaleza de los delitos complejos.

El chantaje concepto: la palabra chantaje es de origen francés. Es de la legislación francesa que fue tomada esta figura por la legislación española y luego por la nuestra. Consiste este delito en exigir a otro dinero. Recompensa o efectos. Bajo amenaza directa o encubierta de imputaciones contra su honor, prestigio o de violación o divulgación de secretos. En perjuicio del mismo, de su familia o de la entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés.

Los elementos del delito de chantaje son: -Material: La materialidad del delito puede dividirse en los siguientes aspectos: a) Un hecho de exigir a otro. Esto indica que la exigencia, ha de ser previa. b) Que la exigencia consista en dinero, recompensa o efectos de cualquier clase; c) Dicha "exigencia debe ser bajo amenaza, ya sea directa o encubierta de: imputaciones contra el honor o plagio del pasivo o bien de divulgación o violación de secretos que afecten al pasivo, a su familia o a la entidad, en cuya gestión intervenga o tenga interés.



Ley contra la delincuencia organizada. Artículo 10 exacciones intimidatorias establece que cuando se aplica la nueva ley contra la delincuencia organizada. En los casos en que se extorsione a pilotos y personas particulares de forma continua, se les puede aplicar el delito de exacciones intimidatorias, cuya pena de prisión es de seis a ocho años, y el Artículo 11. Obstrucción extorsiva de tránsito quien agrupado en la delincuencia, organización criminal o asociación ilícita, de abierta provocación o de forma intimidatoria solicite u obtenga dinero u otro beneficio de conductores de cualquier medio de transporte por permitirle circular en la vía pública sin estar legalmente autorizado. Comete delito de chantaje quien exigiere a otro, dinero, recompensa o efectos.

3.4. Pilotos autobuseros protestan; siguen crímenes usan autobuses para bloquear varios sectores de la zona 6

Los artículos de análisis son de exclusiva responsabilidad de su autor. Los artículos podrán ser reproducidos o citados, total o parcialmente, haciendo referencia a la fuente: según ³⁰Erwin Pérez, editor reportero del Diario y analista de Incidencia democrática, 8 de febrero del 2008, en los artículos reporta la protesta de los pilotos y ayudantes del transporte público por el peligro y la muerte que a diario los asecha por lo cual indica. Del reportaje de Juan Carlos Ramírez de Prensa libre. Pilotos protestan; siguen crímenes. Ayer, ayudantes y choferes del transporte público

³⁰ Erwin Pérez, protesta de los Pilotos y ayudantes del transporte público por el peligro de muerte, Nuestro Diario, 8 febrero 2008,



bloquearon calles y avenidas de la zona 6 capitalina desde las 6:00 horas hasta más allá de las 10:00, en protesta por el asesinato de pilotos que esta semana se elevó a 7. Mientras protestaban, un ayudante fue muerto; otro fue herido, y uno más, secuestrado, según familiares. El bloqueo provocó congestión, impidiendo la movilización de miles de automovilistas y obligando a los usuarios de transporte a caminar grandes distancias para llegar a su trabajo o centros de estudio. La policía persuadió a los manifestantes ofreciendo mayor seguridad.

Según Mariela Castañón de la hora.com.gt. Indica "que trabajar de piloto significa estar expuesto a diversos peligros y ataques. Aunque este problema se ha convertido en parte de la cotidianidad para algunos, detrás de la muerte de los trabajadores del transporte público existen diferentes historias que han marcado y enlutado a las familias guatemaltecas. El motivo casi siempre es el mismo, al igual que la forma de atacar y de operar de los victimarios; la situación cada vez se torna más difícil, pues casi a diario mueren pilotos y ayudantes de buses".³¹ En las diferentes coberturas que este vespertino ha realizado, los transportistas señalan "estar cansados" de este flagelo, que no les permite dormir tranquilos, porque están a merced de quienes les exigen la famosa extorsión, que oscila entre Q50.00 a Q100.00 diarios.

En las entrevistas realizadas a este sector de la población, los conductores han manifestado su molestia y frustración por la "historia de nunca acabar", debido a que "siempre es lo mismo", pierden la vida, detienen el servicio de transporte público, nuevamente vuelven a sus puestos de trabajo por la necesidad, y al día siguiente se

³¹ Castañón Marcela, el trabajo de pilotos Nuestro Diario.



reporta otro hecho violento en contra de algún autobusero. Al ser consultados los pilotos sobre la razón por la que no interponen denuncias ante el Ministerio Público, ellos señalan que esta medida no es útil, porque de todas formas "nadie les garantiza su seguridad con esta acción". En esta semana que está por concluir, según Marcela Castañon varios conductores perdieron la vida en diferentes lugares. El pasado martes, el piloto de un bus extraurbano, identificado como Yuval René Guerra, fue herido de bala en la colonia Reformita, zona 12, suceso en el que también resultó lesionado su agresor, debido a que los pasajeros y taxistas que presenciaron el hecho arremetieron en contra de éste último. Posteriormente se informó que ambos murieron en el Hospital Roosevelt.

El martes y miércoles el servicio de bus en la zona 6 se detuvo, debido a que asesinaron a un piloto. Ayer perdió la vida el conductor de la ruta 40R, Honorato Aguilar Reyes, de 72 años. Según indicó la hija del fallecido, pandilleros que operan en el sector le exigían diariamente entre Q50.00 a Q100.00 aunque sus familiares le habían pedido que no siguiera laborando por el riesgo que corría, él se negaba, ya que le agradaba su trabajo.



3.5. Extorsiones mortales: Cuatro pilotos han perdido la vida por extorsiones y asaltos en la ciudad

El martes, 25 de Agosto de 2009 según Mariela³² Castañon reporta en el noticiero la hora. Nuevo hecho de violencia en autobús muerte y extorsiones siguen afectando a pilotos y ayudantes. La ola de violencia vuelve a azotar a los trabajadores del transporte público. Esta mañana fueron asesinados el piloto y ayudante de un bus de la ruta 51; además, el servicio en la zona 18 se ha suspendido parcialmente, a causa de las extorsiones y chantajes.

José Rodríguez, de Bomberos Municipales, informó sobre el deceso del conductor Gerber Giovanni Godoy, de 29 años, y del ayudante Julio Francisco Cardona Melgar, de 21, quien murió a su ingreso al hospital Roosevelt. Las víctimas fueron atacadas en la Avenida Petapa y 34 calle de la zona 12, frente al campus central de la Universidad de San Carlos. Según la Policía Nacional Civil se trató de un ataque directo, sin embargo, los familiares de las personas dijeron desconocer las causas del hecho.

Extorsiones Los chantajes económicos no cesan para los choferes y ayudantes, por lo que por segundo día consecutivo los trabajadores del transporte colectivo no prestan el servicio en las colonias Paraíso I y II, a causa de las amenazas de muerte que han recibido para que paguen el doble de extorsión. Los afectados afirman que pagaban Q600.00 por unidad, ahora los delincuentes les exigen Q. 1,200.00. Antes circulaban unas 35 unidades, pero con este problema, únicamente 12 prestan el servicio.

³² Castañón Mariela, Extorsiones mortales. El Martes, 25 de Agosto de 2009 en el noticiero la hora.



Los conductores y sus asistentes indican que negocian con los extorsionistas para mantener la cuota en Q600.00, ya que no pueden pagar más, por lo que si llegan a un acuerdo puede que mañana salgan a laborar. Por su parte los usuarios encuentran dificultad para trasladarse, pues caminan doce cuadras para tomar un bus de la Alameda que los lleve a sus destinos de trabajo o estudio.

Cifras rojas: organizaciones y asociaciones de Buses Urbanos y Extraurbanos han dado a conocer las estadísticas de la violencia en el primer semestre del año, la mayoría coincide en que las cifras de muertes podrían ascender este año. Según el Grupo de Apoyo Mutuo, en lo que va del año han asesinado a 72 pilotos y 26 ayudantes, según un monitoreo en los medios de comunicación. Cifras similares reporta la Procuraduría de los Derechos Humanos, que estima la cifra en 78 conductores muertos, 16 ayudantes, además de 33 pasajeros.

En los buses dentro del perímetro urbano se reportan 40 pilotos muertos, diez ayudantes y cinco propietarios, mientras que en las rutas cortas se reportan 26 pilotos muertos y trece ayudantes. Asimismo, en los buses extraurbanos las cuotas de la violencia reportan 31 pasajeros muertos y 31 heridos.

3.6. Sindicato de pilotos demanda seguridad

En Guatemala a diario se dan muertes de pilotos del transporte urbano por los mareros extorsionistas y chantajistas, que operan en la ciudad por lo cual comenta



el señor victoriano Zacarías, del sindicato de pilotos por medio del noticiero la hora, la cual empieza redactando lo siguiente.

Choferes de autobuses blanco de pandillas en Guatemala.³³ Al menos 161 choferes o ayudantes de autobuses han sido asesinados en 2008 en Guatemala por negarse a pagar 'un impuesto' a las violentas pandillas que operan en este país ante la incapacidad de las autoridades por garantizar su seguridad. El hecho más reciente se registró el martes, cuando un conductor y su ayudante, padre e hijo, fueron acribillados por pandilleros que abordaron la unidad del transporte que cubre la ruta de la periferia oeste al centro histórico de esta nación centroamericana.

El alto índice de crímenes de choferes ha conmocionado a diferentes sectores del país, que demandan al presidente Álvaro Colom garantizar la seguridad de los servidores del transporte debido a que podrían llegar a paralizar labores. "Realmente hay impotencia ante esta ola delincencial y crimen organizado, ya lo hemos manifestado desde hace cinco años de que esto iba a llegar a extremo incalculables y nunca antes vistos en Guatemala", afirmó a los periodistas Edgar Guerra, de la Asociación de Usuarios de Transporte Urbano y Extraurbano.

"Estamos viendo que de seguir la situación como va, se espera una inminente paralización completa del servicio de transporte público urbano, porque ya hemos visto que han paralizado diferentes rutas que han tenido asesinatos de pilotos o ayudantes y

³³ I b i d. Ciudad Guatemala. 24 diciembre de 2008



realmente es preocupante". Precisó que con el crimen del martes se incrementó a 131 el número de choferes asesinados en lo que va del año, así como unos 30 ayudantes y siete pasajeros. "En este caso se ve la poca efectividad de los operativos y acciones de la Policía Nacional Civil. Sabemos que no cuentan con los recursos ideales, pero hemos hecho propuestas como sociedad civil las cuales sólo algunas, pero muy pocas se han puesto en práctica", lamentó. A su vez, el dirigente del sindicato de choferes, Victoriano Zacarías, aseguró que 2008 "es un año donde se han roto las estadísticas de años anteriores, pero lo que más nos preocupa es la poca atención que el gobierno ha mostrado, especialmente las fuerzas de seguridad para escuchar las peticiones del gremio". "Lo que pedimos es acciones para tratar de contrarrestar esta ola de violencia, especialmente las extorsiones y de asesinatos de conductores del transporte urbano", aseveró.

El procurador de Derechos Humanos, Sergio Morales, también criticó la ola de violencia y la poca capacidad del gobierno para combatirla, al comentar que un estudio de esa entidad determinó que las muertes violentas subieron en un año de 485 a 615 casos al mes. De acuerdo con los transportistas, los asesinatos se han perpetrado porque los conductores se niegan a pagar un 'impuesto' de \$.15 dólares diarios que exigen los pandilleros para dejarlos circular en sus respectivas rutas. A esto se suma que los pandilleros en esta época exigen el pago de \$.200.00 dólares, el cual han denominado "aguinaldo" navideño.



3.7. Yo también fui uno de los afectados. Mi historia

En un día de trabajo normal era el 20 de octubre del 2004 como cualquier día ya entrada la noche como las nueve de la noche entro una llamada telefónica preguntando por mi persona, era la voz de un hombre, quien dijo llamarse Mauricio cuando le dije que yo era la persona que él buscaba, me dijo que mi hijo mayor tenía problemas como cualquier padre me preocupe y al cual pregunte qué clase de problemas el me dijo que con una señorita, yo le pregunte que quien era la señorita y cual era ese problema entonces el cambio su versión y me dijo que a él le habían pagado veinticinco mil quetzales para matarlo, pero que él nos había investigado y que mi hijo era un joven tranquilo y que asistíamos a la iglesia evangélica victoria.

Esta persona me dijo que sabia donde vivía y que era comerciante y me dijo los nombres de mis clientes que yo visitaba como donde estaban ubicadas las joyerías de mis clientes ya que mi negocio es de fabricación compra y venta de mercadería en oro y plata y que a qué hora entrábamos y salíamos de la casa el nombre de cada uno de mis hijos y de mis hermanas y que quería que se le diera los veinte cinco mil quetzales al siguiente día si no lo mataba y que no diera parte a la policía , yo le respondí que no tenía dinero y que podíamos hacer el me dijo que llamaría al otro día a las nueve de la mañana para decirme a donde tenía que llevar el dinero, esa noche me quede nervioso y cuando regreso mi familia de la iglesia les dije lo que había pasado y que iban a llamar al otro día y que ya no salieran solos.



Al día siguiente desvelado por no haber dormido por la preocupación y como no tenía dinero conseguí como grabar a Mauricio como dijo llamarse y espere si llamaba como a las nueve y cuarto de la mañana sonó el teléfono era él empezó a amenazar a toda mi familia dijo que había estado en la iglesia y conocía al pastor de los cuales me dio el nombre de ellos y de algunos hermanos de la iglesia, yo le dije que no tenía dinero y que le conseguía solo Q 5000.00 el dijo que no y que solo por hacerme el favor me iba a cobrar Q15,000.00 porque no iba a devolver lo que le habían pagado.

Yo le dije que se los iba a dar pero él me diera el nombre de quien le había pagado el me dijo que no luego le dije que donde o como se lo entregaba el me dijo que me llamaba en la tarde como a las cinco, seguí en la espera alterado de los nervios y pensando cómo conseguir esa cantidad con tan poco tiempo luego a las cinco de la tarde y sonó el teléfono de nuevo era esa persona a la que yo no quería oír luego de hablar lo convencí para que me diera el nombre de quien supuestamente nos había mandado a matar. Luego me dio su número de cuenta del banco Bancafé con el nombre de Mauricio Martínez y le dije que mediera 3 días para conseguir el dinero por el cual acepto, como tenía grabado toda la conversación acudí a las autoridades. Por la mañana fui a poner la denuncia a la policía me dijeron que tenía que ir al palacio de la policía nacional civil a la sección de anti secuestro y extorsiones al cual llegue y me atendieron luego de recibir mi denuncia me tuvieron ahí como tres horas preguntándome que si yo era el que estaba haciendo las cosas y solo por cubrirme había puesto la denuncia y como yo llevaba copia de la grabación después de estarme preguntando dispusieron oír la grabación donde indicaba el número de cuenta el nombre de la persona titular y el nombre de la persona que supuestamente había

pagado para matarnos, los agentes de la División de Inteligencia Criminal me dijeron que eso era de la cárcel y que no pagara porque no hacían nada yo les pedí que me dieran seguridad a lo cual respondieron que ni a los diputados estaban dando seguridad.

Como no me dieron ninguna solución tuve que hipotecar mi casa para pagar por temor de que si uno no paga lo matan así como lo han hecho con varios comerciantes de la colonia los cuales tienen sus tiendas y abarroterías, transcurrió el tiempo y en el mes de mayo del 2005 vino a mi casa una notificación para que me presentara al ministerio publico para ratificar la denuncia que había presentado hacia 8 meses así es que no contamos con apoyo de la autoridad ya que si no pagamos nos matan.

3.8. La extorsión es una nueva causa de la migración en Guatemala

La extorsión es una nueva causa de la migración en Guatemala ya sea que emigren hacia otro estado, o por el miedo abandonan sus hogares para ir a otro lugar para no ser asesinados por los extorsionadores. En la Agencia cerigua³⁴. Desde ciudad Guatemala. El 29 de mayo de 2007 redacta que la extorsión se suma a la pobreza, los desastres y la guerra, como otra las causas de la migración en Guatemala, cuyas víctimas deciden enfrentarse a los peligros que implica viajar sin documentos a otro país, con tal de no caer en manos de las "lacras sociales", que han provocado luto y

³⁴ Agencia CERIGUA, Noticia La extorsión es una nueva causa de la migración en Guatemala | 29 mayo de 2007



3.9. Vecinos atemorizados por hostigamiento de maras

"La población está atemorizada".³⁵ "Yo creo que la sociedad está vulnerable, porque los abusos son un hecho real y se viven a diario. Son cometidos por una fuerza pública infiltrada por el crimen organizado y cuerpos paralelos de seguridad", dice Maya Alvarado, psicóloga social y experta en violencia política. "Los temores de la población tienen un fundamento muy fuerte, que no es sólo la crisis reciente de la Policía. Es un terror que va más atrás, y lo provoca la poca claridad que tiene la actuación de la Policía". "La sociedad debe conocer sus derechos, para evitar abusos", asegura. "Creo que hay muchas cosas por hacer, pero, obviamente, lo que es más urgente es la depuración de la Policía", reconoce Adela de Torrebiarte, ministra de Gobernación, quien asumió el cargo el miércoles recién pasado.

"Es una prioridad, por todos los hechos denunciados, y es importante reconstruir la credibilidad, formar buenos policías; además, la depuración permitiría conocer a los malos agentes que cometen hechos contra la ley. Incluso, los que han sido señalados de llevar a cabo hechos de limpieza social, abuso de autoridad, entre otros", explica De Torrebiarte. "La Policía tiene agravantes, y su condena debe ser mayor cuando utilizan la estructura de autoridad para cometer delitos impunemente", asegura María Eugenia Morales de Sierra, procuradora adjunta de los Derechos Humanos. Morales agrega que el tiempo le dio la razón a la Procuraduría de los Derechos Humanos, luego de que nadie quiso oír de los informes que señalaban la infiltración del crimen organizado

³⁵ Leonardo Cereser, la población esta atemorizada, Prensa Libre, de Guatemala. | 1 abril de 2007



dentro de la Policía. "Tuvimos infinidad de reuniones, trasladamos información de denuncias de primera mano y elaboramos informes con señalamientos, pero poco fue lo que hicieron los funcionarios", afirma.

3.10. La falta de autoridad del Estado

"Por qué el gobierno no ha logrado detener los asesinatos de pilotos por falta otras razones".³⁶ Las estadísticas de la Policía Nacional Civil muestran que en 2002, cuando empezaron a extorsionar a los conductores, murieron 6. Cinco años después, la cifra aumentó a 37. El año pasado murieron 85. La cifra de víctimas mortales varía según la entidad que da la información, pero el promedio supera los 30 durante el transcurso del año. Hacemos nuestro mejor esfuerzo, pero los golpes salen de cualquier parte", afirma un investigador. Miembros de inteligencia policíaca señalan que aunque se detuvo a sicarios y mandos medios, no han llegado a los verdaderos cabecillas que se presume pueden ser narcotraficantes o personas ligadas al crimen organizado.

Luis Gómez, integrante de la Asociación de Empresarios del Transporte Urbano, afirmó ayer a Emisoras Unidas que las autoridades no siguen "bien la cadena de justicia. "En 2007 se hicieron 498 capturas y sólo una llegó a condena y fue de sólo un año" El Ministerio Público no aportó las pruebas y no existe voluntad para realizar condenas, dijo Gómez Gamaliel Chin, de la Asociación de Transportistas Extraurbanos, explicó que pareciera que no hay plan operativo real por parte de la Policía para detener a los

³⁶ Luis Ángel Sas miércoles 18 de marzo 2009 el periódico



responsables y añadió que cada día aparece un nuevo grupo extorsionista. Edgar Guerra, de la Asociación de Usuarios del Transporte Urbano y Extraurbano, afirmó que toda forma parte de una mala planificación de las autoridades y los mismos transportistas que no supieron “visualizar” que el manejo de grandes cantidades en efectivo sin protección, sería un problema años después.

La directora de la Policía Nacional Civil, Marlene Blanco, dijo que no hubo unidades de inteligencia que identificaran a los cabecillas. “Se dejó que las cosas siguieran su rumbo y ahora se tiene que lidiar con años que no se trabajaron de forma correcta”. Dijo que los planes operativos están funcionando y muestra de ello son las capturas diarias de extorsionistas, pero el problema es integral y cada día aparecen más “jóvenes” dispuestos a involucrarse.



(

(



CAPÍTULO IV

4. soluciones aplicables a los delitos de extorsión y chantaje en Guatemala

4.1. Prevén implementar plan contra las extorsiones

En noticias nacionales del Jueves, 21 de agosto de 2008 por Gerson Ortiz del diario la hora.com.gt. Indica lo siguiente. Dice que La División de Investigación Criminal, implementa un plan operativo para contrarrestar las extorsiones, las cuales se han incrementado contra de los trabajadores de maquilas.³⁷ Guillermo Vides, sub jefe de la Dirección de Investigación Criminal, indicó que se ha dado seguimiento a las denuncias sobre extorsiones que han sido presentadas a esa sección de la Policía Nacional Civil.

Vides manifestó que las acciones de extorsión han permanecido desde el año pasado, y dejó entredicho que las medidas para contrarrestarlas no han arrojado resultados positivos. El titular de la División de Investigación Criminal asegura que las extorsiones se han incrementado sobre todo en contra de los trabajadores de maquilas, según el Ministro de Gobernación ya se han detectado cinco casos específicos de ese tipo, y que las autoridades tienen conocimiento de cinco maquilas que son puntos de extorsiones; tres de las cuales se ubican en Villa Nueva entre las empresas afectadas se encuentra: Grupo Fabril y Delta Bárcenas; ambas ubicadas en Villa Nueva. Los investigadores indican que el modus operandi de estos grupos es directo y que exigen hasta Q50.00 a cada trabajador o trabajadora de esas empresas cada día de pago (quincena), tomando

³⁷ Ortiz Gerson EN NOTICIAS NACIONALES del Jueves, 21 de agosto de 2008 de nuestro diario.



en cuenta que en cada maquila pueden trabajar hasta 500 personas. También en las iglesias el 31 de julio último fue ultimado a tiros Justo Orellana, pastor de una iglesia evangélica de Nueva Concepción, Escuintla, cuando salía de una agencia bancaria. La principal hipótesis que se manejó sobre su asesinato fue que era víctima de extorsión. Algunos fieles de esas iglesias manifestaron que los pandilleros se han acercado a los pastores indicándoles que quieren formar parte de las comunidades que ahí trabajan, sin embargo, sólo buscan obtener información para las extorsiones.

Los presuntos extorsionistas obtienen números de teléfonos e información de dónde vive el pastor y sus actividades diarias, posteriormente les exigen dinero a cambio de no quitarles la vida o la de un familiar cercano. Según las denuncias que han llegado a la División de Investigación Criminal, los templos evangélicos de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Amatitlán han sido los más afectados con este tipo de ilícitos. La Policía Nacional Civil tiene información de que los montos de las extorsiones varían entre Q100.00 semanales hasta sumas de más de Q10 mil, quetzales los cuales deberían ser recaudados entre todos los miembros de la iglesia.

4.2. Leyes más duras contra la portación ilegal de armas y la extorsión

Se busca eliminar las medidas sustitutivas. Los unionistas tratarán de aprobarlo de urgencia nacional. Guatemala, lunes 11 de febrero de 2008. Alejandro Pérez. Indica en su artículo: de Prensa Libre que "La bancada del Partido Unionista presentará el próximo miércoles una iniciativa para modificar el Código Penal. El objetivo es endurecer las penas y eliminar la aplicación de las medidas sustitutivas para los delitos



de extorsión y posesión ilegal de armas.³⁸ La propuesta fue presentada al presidente Álvaro Colom y a Vinicio Gómez, ministro de Gobernación el pasado 7 de febrero. Aunque el anteproyecto original trataba solo del tema de la portación de armas, el titular de la cartera del Interior pidió que también se incluyera el delito de extorsión. El Partido Unionista accedió a la solicitud, y hoy sus diputados trabajarán en la incorporación del nuevo objetivo a la propuesta inicial.

Mariano Rayo explicó que la motivación para la iniciativa original es que a pesar de la necesidad de estas normativas, la Ley de Armas y Municiones no parece estar próxima a ser aprobada. Helen Mack, presidenta de la fundación Myrna Mack, declaró que esta no es la solución, pues cuando se aplican las medidas sustitutivas queda demostrada la falta de agilidad del Ministerio Público, y es esta institución la que debe fortalecerse. Mack enfatizó en que las cárceles son el lugar de origen de la mayoría de extorsiones, y que de nada sirve llenarlas si no se fortalecen los controles del sistema penitenciario.

De urgencia nacional Rayo señaló que la iniciativa ya fue comunicada a los jefes de bloque, quienes se mostraron anuentes, por lo que los unionistas propondrán el miércoles ante el pleno que sea aprobada por urgencia nacional. Sin embargo, la jefa de bancada del Partido Patriota, Roxana Baldetti, negó haber recibido el proyecto, por lo que no puede pedir a sus diputados que lo apoyen en el pleno. Baldetti consideró que es complicado para el Partido Unionista lograr la aprobación de las reformas ese mismo día. La existencia del documento sí era conocida por Mario Taracena, jefe del

³⁸ Alejandro Pérez, Leyes más duras contra la portación ilegal de armas y la extorsión, Prensa libre Guatemala, 11 de febrero de 2008.

bloque de la Unidad Nacional de la Esperanza, y Armando Sánchez, de Encuentro por Guatemala, quienes declararon estar dispuestos a apoyar su aprobación.



4.3. Ministerio Público advierte sobre nueva modalidad de extorsión

Fiscalía Antiextorsión presentó 73 acusaciones en 6 meses el Ministerio Público por: Juan Manuel castillo: “el cual dice Raúl Figueroa, jefe de la Fiscalía antiextorsión del Ministerio Público, indicó que las estructuras criminales dedicadas a exigir dinero a particulares y empresarios del transporte han cambiado el dinero en efectivo por los depósitos bancarios. El funcionario dijo que las bandas exigen que se depositen fuertes sumas de dinero a determinadas cuentas en bancos del sistema. “Nos hemos reunido con personal de los bancos y con gente de la Intendencia de Verificación Especial para evitar que esto suceda”, declaró, a seis meses de su inauguración, la Fiscalía Antiextorsión del Ministerio Público ha presentado 73 acusaciones. Más de 150 personas guardan prisión por su presunta participación en extorsiones”.³⁹

El jefe de la unidad, Raúl Figueroa, aseguró que del total de acusaciones, alrededor de 30 tienen relación con el transporte colectivo. Las pesquisas estuvieron a cargo del Ministerio Público y la Unidad de Acción Nacional Contra el Desarrollo de las Pandillas de la Policía Nacional Civil. Entre enero y febrero se efectuaron las últimas capturas de integrantes de la banda “Los Zacapa”, integrada por miembros de la clica Escorpión de la mara 18, integrada por más de 20 personas. Se presume que este grupo es

³⁹ Juan Manuel castillo, nueva modalidad de extorsión Guatemala, 29 de Agosto de 2009 nuestro diario



responsable de extorsionar a varias empresas del transporte en Quetzaltenango y Quiché. El presunto líder de esta banda, Bayron De León, fue ligado a proceso penal por el Juzgado Octavo de Instancia Penal el 4 de febrero.

Este fue detenido en Huehuetenango. Figueroa explicó que al decomisarle el teléfono celular y hacer un análisis comunicacional se estableció que él tenía contacto con otros miembros de la banda ya detenidos. Según la fiscalía, el grupo “Los Zacapa” tenía su centro de operaciones en el municipio de Amatitlán. La investigación da cuenta que desde enero de 2009, la organización exigía Q. 4,000 semanales a empresarios de transporte de Quetzaltenango.

4.4. Advierten sobre qué hacer cuando se recibe una llamada

Extorsiones telefónicas, recomendaciones. Desafortunadamente es difícil manejarse ante una extorsión telefónica, ya que los delincuentes manejan muy bien estas en situaciones de crisis. A estas alturas, la mayor parte de las personas sabemos de este tipo de extorsiones y cuando nos toca la desgracia de recibir una, es muy probable que seamos presa de ella. Las ciudades que antes proporcionaban seguridad, ahora son fuente de muchos peligros ante los cuales debemos estar prevenidos.⁴⁰ Hacer una lista de los principales peligros a los que estamos sujetos. Es bueno tomar conciencia de ellos. Compartir la lista con las personas cercanas. Tomarlas en serio y entre todos plantear algunas medidas preventivas. Es muy importante conocer la lógica y psicología del criminal, pues éste conoce la suya y la emplea para hacernos caer en sus redes.

⁴⁰ Ortiz Gerson lahora@lahora.com.gt NACIONALES Jueves, 21 de Agosto de 2008



Las extorsiones telefónicas tienen muchas modalidades. Cuando está relacionada a un hijo es fácil caer, pues juegan con nuestra parte emotiva. Una persona grita de manera desesperada, clamando que lo tienen secuestrado. Por más que usted sea racional le gana la duda y el inconsciente lo obliga a creer. Pues en nuestro interior algo nos dice que cabe la posibilidad de que sea cierto. Los gritos y lo apresurado del asunto no le permiten pensar bien en el momento. Si lo enganchan el extorsionador no dejarán que suelte el teléfono hasta conseguir su cometido.

Muchas veces la situación hace que la víctima proporcione información privada que los delincuentes aprovecharán para continuar presionando. Son como los adivinadores de cartas. Aprovechan cualquier información. Utilizan la psicología y estadística. Como la hora en que es probable que los hijos se encuentren fuera de casa, sea en la escuela o en una fiesta. A ciertas horas muchos padres de familia están en casa, eso hasta las personas de tele-mercadeo lo saben. Estos se manejan según la circunstancia. No es que los extorsionadores lo estén cazando, generalmente trabajan al azar. Aunque, en ocasiones cuentan con información. Se ha preguntado a dónde van las identificaciones que se pierde, por qué nadie las devuelve. Lo mismo con documentos y tarjetas de crédito extraviadas. Todas traen información y si conocen un contacto con acceso a bases de datos lleva mayor ventaja. Si su hijo perdió o le fue robado un celular también perdió información esencial como la red de amigos y familiares. Por ello no conviene registrar como papá o mamá ciertos números.



Los delincuentes pueden fallar, pero saben que están protegidos, pues nadie les da seguimiento. Si sus intenciones fallan simplemente cuelga o la victima potencial cuelga el teléfono. Los extorsionadores le pedirán dinero en especie. Le solicitaran que ingrese dinero a una cuenta de número telefónico. Ese dinero posteriormente lo transmiten a otros números o lo revenden al público. Ya que no existe una ley que limite esta práctica y a las empresas telefónicas no les importa, pues ellas salen ganando con esta práctica. No se registran los chips que se venden en la calle, los celulares robados no se bloquean, las empresas le dan línea a celulares sin registro, etcétera.

Los extorsionadores son parte de una banda que según los policías “opera” desde las cárceles, lo cual no es posible sin la colaboración de las mismas autoridades. Esto es un mito, pues las llamadas muchas veces salen de números privados y el proceso es muy escandaloso. Un detector de llamadas es básico. Lo extraño es por qué en Guatemala no aparece el nombre de quien está registrado el teléfono como en otros países. “Reglas básicas”: tenga detector de llamadas y grabadora telefónica, planee la contingencia con la familia, no conteste números sin identificación, planee qué hacer en caso de extorsión, asígneles claves a sus hijos que tendrán que repetir para identificarse en caso de secuestro (Como clave que lo identifique, otra palabra para dar a conocer si es conocida la persona, etcétera.) y dar a conocer el tipo de peligro en el que se encuentran.

Como muchas extorsiones son falsas, el manejo de claves privadas le dará la tranquilidad necesaria y le ayudará a mantener la cabeza fría. Seguramente puede haber más recomendaciones, pero recuerde que es probable que en esta ciudad, usted



puede ser la próxima víctima y para ello, debe estar preparado. Sobre el caso el periódico El Universal nos dice: al recibir una llamada de extorsión: -Conserve la calma. -Averigüe en donde se encuentra su familiar, llame a su celular, trabajo o a su mejor amigo. -Solicite ayuda, pida a quien se encuentre con usted que le ayude a contactar a la persona que se encuentra supuestamente secuestrada. -Actúe en caso de que ya haya ubicado a su familiar, deje descolgado el teléfono al menos un par de horas; si no lo localiza y recibe una nueva llamada, trate de ganar tiempo y no dé información personal o sobre sus bienes.

Si tiene una extorsión en proceso: -No permita que el extorsionador se adueñe de la situación, con firmeza corte la llamada, puede decir “perdón no escucho” y colgar. - No pida que le pongan al teléfono a la supuesta víctima, generalmente se trata de otro extorsionador, mejor realice preguntas clave que le permitan saber si se trata de su familiar. -Si le piden dinero, hágales saber que el pago sólo lo hará de manera personal teniendo a la vista al familiar, no realice depósitos, ni proporcione claves de tarjetas telefónicas.

Las fuerzas de seguridad sugieren a la ciudadanía estar atenta ante las nuevas modalidades de extorsión, no siempre se trata de pandilleros, a veces son vecinos y parientes quienes quieren sacar provecho de las circunstancias. Además, denunciar al 110 de la institución policíaca, así como tomar las propias precauciones y evitar dar información confidencial a desconocidos. Entre otros, si busca empleo, no dejarse engañar; si se ofrece el trabajo a un impulsador y únicamente se solicita como requisito un tercero básico y se ofrece un salario de Q. 4,000.00 o Q. 5,000.00 es obvio



que esto no es real, por lo que es mejor abstenerse a mandar la papelería. -Trate de retener la mayor cantidad de datos sobre la extorsión, pueden ayudar a establecer modus operandi.

4.5. La denuncia más común

Según Verónica Godoy, de la Instancia de Monitoreo y Apoyo a la Seguridad Pública, dice⁴¹ que el aumento de los cobros extorsivos es un asunto muy grave y que son los más denunciados. "Usualmente, son policías poco organizados, que se aprovechan principalmente de jóvenes para extorsionarlos. Incluso, hay casos donde llevan a las víctimas al cajero o llaman a sus padres para obtener más dinero, pues los cobros usualmente rondan entre Q1 mil y Q2 mil", dice Godoy.

Pero las extorsiones de la Policía Nacional Civil son apenas el más simple de los abusos que comete la fuerza pública, y que quien sea nombrado director deberá atender, como parte del clamor popular, en busca de la depuración de la institución, infestada de corrupción. Estadísticas de la Oficina de Responsabilidad Profesional, de la Policía Nacional Civil, revelan que el cohecho o soborno es la tercera falta más denunciada. De las mil 571 denuncias recibidas el año pasado, 124 fueron por cohecho, sólo superadas por abuso de autoridad, con 274 casos, y robo, 260. Los datos de la Oficina de Responsabilidad Profesional en cuanto a las comisarías más denunciadas coinciden con los de la Instancia de Monitoreo y Apoyo a la Seguridad Pública. A comienzos de 2006, las comisarías 11 y 12 encabezaban la lista, con el 16 por ciento

⁴¹ Cereser Leonardo, diario Prensa Libre, de Guatemala. | 1 abril de 2007

de denuncias. Éstas cubren las zonas 1, 4, 3 y 9, además de 6, 18 y San Pedro Ayampuc, respectivamente, seguidas por la Comisaría 15, con 14 por ciento de denuncias.

A pesar de la cantidad de denuncias recibidas, sólo 687 llegaron a los tribunales disciplinarios, en las que estaban involucrados 849 miembros de la institución. La mayoría de los expedientes que se conocen en los tribunales corresponden a abandono de labores, con 230 agentes procesados; seguidos por robo o asalto, con 89, y sólo 43 fueron juzgados por extorsiones y cohecho, además de 10 a los que se les acusa de violación. Entre las sanciones se registraron 419 destituciones; 117 agentes fueron suspendidos de 21 a 30 días. La Procuraduría de los Derechos Humanos reportó 129 denuncias contra miembros de la institución policial en 2006.

4.6. Cómo combatir las extorsiones

Guatemala: Gobierno y oposición plantean reactivar la pena de muerte. Las claves: el dialogo y la violencia. Pérez Molina plantea aplicar la pena de muerte y decretar estados de excepción en las zonas más conflictivas. Colom no concederá el derecho de gracia a los condenados a muerte. En Guatemala⁴² está vigente la pena de muerte por inyección letal pero no se aplica desde 2000.

El gobierno de Álvaro Colom está dispuesto a aplicar la pena de muerte para contrarrestar la escalada de violencia que sufre Guatemala. El presidente aseguró que

⁴² Ibid.



no utilizará el recurso de gracia a los condenados. El ex candidato presidencial Otto Pérez Molina exige reactivar la pena de muerte y Alejandro Giammattei, una reforma integral del sistema de seguridad y justicia. El gobierno de Álvaro Colom trata de retomar la iniciativa por lo que ha decidido reforzar la presencia de la Policía Nacional Civil en las calles lanzando el Plan Bus Seguro. Desde que asumió Colom el 14 de enero han sido asesinados 11 conductores de autobuses por pandillas juveniles (maras) que se dedican a cobrar "impuestos" al pequeño comercio y a los empresarios de transporte. Todo esto ha provocado una alarma social y un fuerte temor a la inseguridad, además, la Fiscalía investiga a dos grupos mafiosos que se dedican a extorsionar y ofreció aplicar la ley contra el crimen organizado, con el objetivo de que los capturados no salgan de la cárcel.

Todas estas medidas han animado a los transportistas a hacer un llamamiento a no acceder a los chantajes. Por su parte, los dos candidatos opositores más votados en las presidenciales de 2007 han salido a ofrecer sus propias propuestas. Otto Pérez Molina y Alejandro Giammattei, ex candidatos presidenciales del Partido Patriota y de la Gran Alianza Nacional, respectivamente, presentaron ayer, cada uno por su lado, una agenda mínima para frenar la violencia, que incluye aplicar y revisar la pena de muerte.

Pérez Molina que basó su campaña en la aplicación de la "mano dura" presentó una serie de acciones para combatir la inseguridad entre las que destaca la de restablecer la pena de muerte; reformar el Código Penal y el Procesal Penal, para tipificar nuevos delitos y endurecer penas para delincuentes reincidentes; declarar estado de Excepción



en zonas rojas y crear fuerzas de tarea interinstitucionales son algunas de esas propuestas, que esa agrupación considera urgentes. Por su parte el gubernamental partido de la Unidad Nacional de la Esperanza hará una consulta, en breve, a la Corte de Constitucionalidad, para que ésta defina si en Guatemala está vigente el recurso de gracia, y con ello poder ejecutar las penas de muerte dictadas por los tribunales. Álvaro Colom ha manifestado ser respetuoso del Estado de Derecho y no va a dar indultos. Actualmente no se aplica en Guatemala la pena de muerte porque está pendiente de que se determine en el Congreso quién debe conocer el recurso de gracia para los condenados a muerte. En Guatemala está vigente la pena de muerte, que se aplica a través de la inyección letal, y en la actualidad más de una treintena de delincuentes están condenados a morir ejecutados. Sin embargo, debido a un vacío legal, la pena de muerte está suspendida de hecho desde 2000.

4.7. Proponen tarjeta prepago

El analista sociopolítico Gustavo Berganza propone la tarjeta prepago por la vulnerabilidad en medio del fuego que hoy en día padecen los pilotos autobuseros. Luis Gómez, cuenta que le gustaba subirse a los autobuses porque le gusta hacer amigos y hablar con la gente, no porque tuviera necesidad de usar ese medio de ⁴³transporte viajaba así por la ciudad hasta que lo hirieron el 24 de marzo. Fue testigo del asalto a la camioneta y lo que más recuerda es el ruido de balas, el fuego cruzado que lo despertó de su entresueño y el ardor quemante de la herida. Solo se decir que alguien respondió desde adentro de la camioneta vi caer a uno, el que estaba adentro

⁴³ Prensa Libre, Guatemala viernes 3 de abril 2009



lo remato. “No quiere acordarse no quiso dar su nombre, no quiso poner una denuncia porque no se resuelve nada” y prefirió correr con sus gastos médicos. Vio a otros pasajeros gritar de angustia, a un pasajero responder los balazos, a un chofer con crisis nerviosa, ya no quiere acordarse, ya no quiere contar “porque eso es feo, uno ya no quiere recordar”.

Un analista dice que el crimen que opera en el transporte público no es exclusivo de Guatemala, sino que ocurre en el Salvador, Honduras y se debe en parte al desorden social que existe, a la falta de propuestas a las necesidades de las personas, “los mareros son la muestra patente de la descomposición a la que el estado no ha sabido responder y, al final, son también víctimas sociales que no encuentran condiciones dignas de vida”. El cúmulo de propuesta para mejorar la seguridad de los buses, a la larga, va a dar en saco roto y no pasa de asentar la idea del sistema prepago. Mientras la sociedad exige acciones concretas, los sectores involucrados evaden en parte el problema o lo minimizan ¿qué ha hecho para evitar la muerte de los pilotos?. Los empresarios se sierran a la idea que mientras no se pague una tarifa real, el usuario no podrá tener un servicio seguro, “de primera”, pues para acceder a un buen servicio, hace falta recursos económicos. Por su parte los analistas agregan que hay falta de planificación urbana, y que es necesario que el usuario se haga consiente y acepte normas para que pueda imponerse normas que funcionen: siempre se ha querido que la camioneta se detenga donde el chofer o el usuario quiere, no se respetan las paradas y no es posible aplicar así el control a la situación de caos. También coinciden que necesitan educación vial, entrenamiento específico para manejar bus, pues hasta ahora, solo se necesita saber manejar y cobrar.



Según Donald Gonzales, en octubre del año pasado se entregó, por parte de la Policía Nacional Civil, un estudio donde se abordó la problemática y a los sectores involucrados en la misma. En él se abarcan desde aspectos de seguridad legislativos hasta físicos y temporales: circuitos y ubicación de paradas, coordinación de horarios, cámaras de seguridad, agentes identificación de pilotos con uniforme y carnet, rutas identificadas por color, sistema prepago etcétera. A pesar de las sugerencias, los estudios, la problemática social y las estadísticas, en el momento de dar respuestas, todas son evasivas: ni los transportistas cuentan con los recursos, ni la ciudad con la infraestructura, ni la policía con el equipo suficiente, ni el Gobierno con programas específicos en cuanto al traslado de personas o con una estrategia inmediata de control de las extorsiones. Nadie quiere hacerse responsable de dar el primer paso, mientras la ciudad se convierte en una jungla.

4.8. Gobierno promete aumentar la seguridad para usuarios y pilotos

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala investigará asesinato de pilotos a petición de presidente Álvaro Colom. La Comisión Internacional contra la Impunidad⁴⁴ en Guatemala, accedió a investigar los recientes crímenes contra pilotos del transporte colectivo, a petición del Presidente Álvaro Colom. Durante una reunión este lunes, Colom pidió formalmente a Carlos Castresana, Director de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, que inicie las investigaciones

⁴⁴ INFORME SEMANAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Comisión de Derechos Humanos de Guatemala Fuentes directas CDHG, Prensa Libre, Siglo Veintiuno, El Periódico, Guatemala

relacionadas con el asesinato de 14 pilotos que fueron asesinados en forma violenta la semana pasada en la capital y la provincia.



Castresana mencionó que se encuentra a la espera de que el Ministerio de Gobernación le envíe la información de las investigaciones que han efectuado, para establecer líneas de acción, aunque adelantó que no sabe cuánto tiempo le llevará armar el caso. "En un análisis preliminar se puede mencionar que se trata de una actividad organizada, que no se trata de casos aislados. Estas muertes guardan alguna clase de estructura de organización; a priori se puede explicar que es competencia de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala", expresó.

El 12.02.08. Ministro asegura Marco Tulio García Franco, que ejército realiza labor de Inteligencia contra el crimen organizado tras varios asesinatos de pilotos, atribuidos al crimen organizado en respuesta a los operativos policíacos, el Ministro de la Defensa, Marco Tulio García Franco, afirma que el Ejército realiza tareas de Inteligencia para informar al Presidente y a la Policía Nacional Civil de la forma en que operan estas organizaciones. El Ministro aseguró que se está recabando información para combatir al crimen organizado, después de una reunión en el Congreso a donde fue citado por la bancada del partido Unión del Cambio Nacionalista.

Según cifras del alto jefe militar, actualmente unos tres mil efectivos castrenses están brindando apoyo para llevar adelante los planes de seguridad ciudadana que impulsa el Ministerio de Gobernación. Por otro lado, el Viceministro de Seguridad del Ministerio de Gobernación, Edgar Hernández Umaña, dio a conocer las primeras acciones para



frenar la ola de criminalidad en el transcurso de la semana. Las investigaciones vinculan a presidiarios con extorsiones y los ataques constantes en contra de pilotos. Hernández descartó que la ola de violencia se deba a un grupo específico que pretenda desestabilizar al Ministro de Gobernación; en cambio, dijo que los ataques son la respuesta del crimen organizado a las acciones que el actual Gobierno implementó a partir de la toma de posesión 13.02.08. Alcaldes y secretarios de partidos exigen acciones inmediatas para combatir inseguridad los alcaldes de 16 municipios del departamento de Guatemala exigieron el jueves 7, al Ministro de Gobernación, Vinicio Gómez, acciones inmediatas para combatir la inseguridad, y le fijaron plazo de una semana para que les presente un plan estratégico para reducir la violencia y la delincuencia. Demandaron a las autoridades que refuercen las acciones para garantizar la seguridad. Coincidieron en la necesidad de contar con más agentes de la Policía Nacional Civil, ya que ahora son insuficientes para proteger a la población.

4.9. Conclusiones acerca de las soluciones de los delitos de extorsión y chantaje

1. Las leyes penales del estado de Guatemala, regulan los delitos de extorsión y de chantaje, la cual no cubre todos los delitos que se dan a consecuencia de la extorsión, como el secuestro extorsivo, las amenazas de muerte, en consecuencia la intimidación.

2. Las autoridades Guatemaltecas tienen que implementar nuevas formas y estrategias para contra restar la extorsiones y los crímenes realizados, por la



delincuencia común y organizada, que opera en el país, y no dejarse dominar por la delincuencia, del crimen organizado, y mareros.

3. El Gobierno de la ciudad de Guatemala, ve como una solución el transurbano para proteger a los pilotos, y propietarios de buses, y no hay un plan para proteger a los comercios que son víctimas de los delincuentes extorsionistas y chantajistas.

4. El fiscal general del Ministerio Público de la República de Guatemala, deberá implementar mayor control, en la investigación que realizan los fiscales encargados para que de manera breve, la realicen cuando reciben una denuncia de extorsión o chantaje.

5. Que las autoridades judiciales y los organismos de investigación que operan en Guatemala se unan para que juntos puedan, erradicar la violencia que se da a diario, en contra de los pilotos del servicio urbano, y comercios de la ciudad de Guatemala.

4.10. Recomendaciones

Qué se debe hacer cuando se es objeto de extorsión o chantaje. “Según los investigadores policíacos dicen que estas son algunas de las muchas estrategias de extorsión de parte de los delincuentes, por lo que recomiendan estar atentos para



evitar ser objeto de los grupos que operan desde las cárceles, en la calle y en las colonias. Por eso es necesario⁴⁵ tomar en cuenta lo siguiente:

A. No proporcione ningún tipo de información personal o familiar a nadie, pues los delincuentes utilizan las estrategias antes mencionadas para conocer a su víctima.

B. Evite contestar llamadas insistentes o mensajes donde lo hacen acreedor de un supuesto premio, principalmente si provienen de un celular, analice que si se tratara de una empresa seria no utilizaría un móvil para realizar un concurso.

C. Si llega a ser víctima de extorsión, no dé ni un solo centavo, porque si lo hace, será molestado hasta que lo dejen en la calle.

D. Si tiene dudas sobre el chantaje económico, comuníquese al teléfono 110 o diríjase a las instalaciones de la División de Extorsión y Chantaje de la Policía Nacional Civil, para que los investigadores le den el asesoramiento necesario, en la 15 avenida 11-82 zona 1.

F. No divulgue información familiar o individual, de su salario, o patrimonio, pues inclusive en una reunión de "compañeros", la información podría infiltrarse para gente que quiere hacerle daño. Tome sus propias precauciones y utilice su buen juicio para determinar algo que le parezca extraño.

⁴⁵ Fuentes directas CDHG, Prensa Libre, Siglo Veintiuno, El Periódico del 2006 - 2009

4.11. Recursos aplicados a las soluciones



Hablar de los recursos aplicados para las soluciones para contra restar el impacto que a diario se da por la violencia, son cuantiosos y entre mas invierte el gobierno para la seguridad , de la población y comercios y a pilotos del servicio urbano, no son suficientes. Ya que hoy en día al presente año del 2010, la delincuencia organizada y los mareros y pandillas juveniles, tienen en jaque a la Policía Nacional Civil, ya que a diario son intimidados y aun hasta asesinados , por la delincuencia organizada o el narcotráfico.

En el diario de Prensa Libre⁴⁶, en el reportaje por Leonel días Zerceña, indica que “los empresarios piden al gobierno imponer estado de prevención , por la inseguridad y violencia que se vive en el país”. Afirma Briz. Que este clima de inseguridad que se vive e n Guatemala es dramático. Día a día hay asesinatos y delitos y no se pone un hasta aquí; cinco ministros en tres años de gobierno es demasiado. Que se deben tomar medidas drásticas, para terminar con la criminalidad, porque se continuará perdiendo inversiones extranjeras. La situación de los recursos invertidos según información de Asociación de Cámaras Binarias, el gasto anual en seguridad es de Q. 21 mil millones. – Q.64 mil 626 equivale a vehículos robados del 1998 al 2006 –Q. 29 millones, por extorsiones desde las cárceles. –Q. 10.6 millones, por extorsiones a empleados de maquilas. –Q. 65 millones, por extorsiones en viviendas.

⁴⁶ LEONEL DIAS ZERCEÑA diario Prensa Libre, junio 2008 ,



C

C



CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala no tiene, estrategias para combatir los delitos de extorsión y chantaje, que los delincuentes cometen en contra de la población.
2. En el Ministerio Público, sus fiscales ponen poco interés en las denuncias que se presentan a diario, aduciendo que no se pague la extorsión y el chantaje, porque estos provienen de las cárceles y no cumplen con la amenaza.
3. La Población no cuenta con el apoyo de la Policía Nacional civil, porque al presentar la denuncia hacen caso omiso de ella.





RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala, debe legislar nuevas leyes, no solo para castigar a los delincuentes, sino también para sancionar a los empleados que prestan los servicios de seguridad y que no atiendan al llamado de la población.
2. El procurador del Ministerio Público, debe velar para que sus fiscales hagan una buena labor de investigación, y así poder erradicar a los delincuentes extorsionistas y chantajistas que operan en el país.
3. El Ministro de Gobernación, de órdenes a la Policía Nacional Civil, para que preste mayor atención y que tome en serio su labor de seguridad ciudadana, y presten una pronta acción cuando los ciudadanos así lo soliciten al momento de denunciar un delito.



C

C

BIBLIOGRAFÍA



CASTIGLIONI, Julio César. De periodismo el periódico extorsión y chantaje. Del día jueves 24 de julio del 2008. Pág. 7.

CASTAÑÓN, Mariela. Trabajar como piloto es jugar con la muerte página 5. Diario el grafico viernes, 14 de noviembre de 2008. Pág. 3.

CASTAÑÓN Mariela. Extorsiones mortales. Cuatro pilotos han perdido la vida por extorsiones y asaltos en la ciudad. Diario el grafico sábado, 29 de agosto de 2009 página 3.

CERESER, Leonardo. Extorsión, el método favorito de la policía en Guatemala. Diario Prensa Libre, de Guatemala. 1 de Abril, 2007 Pág. 4.

DÍAS ZERCEÑA, Leonel. Los empresarios piden al gobierno imponer estado de prevención. Diario Prensa Libre, lunes 11 junio 2008. Pág. 6.

Diccionario Manual de la Lengua Española Vox.© 2007 Larousse Editorial, S.L.

GALLARDO, Miguel Angel. Teoría de extorsión y chantaje. La enciclopedia libre de wikipedia.

HERRERA, Gabriel. Existe también el chantaje político. Diario la hora Viernes, 04 de septiembre de 2009. Pág. 3.

Informe del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala. 2008 Fuentes directas CDHG.

MARTÍNEZ, Salvador. Presos realizan el 30% de las extorsiones. Diario Prensa libre: 10 enero 2008. Pág. 8.



MÉNDEZ VILLASEÑOR, Claudia. Extorsiones telefónicas advierten sobre qué hacer cuando se recibe una llamada. Nuestro diario 12 de abril 2007. Pág. 5.

MAGZUL, Fernando y Pérez, Cesar. Reclutamiento de menores de edad. Reportaje de prensa libre 20 de agosto 2008. Pág. 7.

NÚÑEZ, Ricardo C. Delitos contra la propiedad. Escrito en 1950 pág. 269.

NÚÑEZ, Ricardo C. Derecho Penal Argentino Buenos Aires. Edición bibliográfica Argentina 1959 - 61.

NÚÑEZ, Ricardo C. Derecho Penal Argentino. Editorial Bibliográfica Argentina Tomo 1 , Pág. 344.

ORTIZ, Gerson. Prevén implementar plan contra las extorsiones. Diario el grafico Jueves, 21 de agosto de 2008. Pág. 4.

PUIG PEÑA, Federico. Derecho Penal. 6ª edición Madrid Revista de reservado 1969.

PÉREZ, Erwin Editor del Reporte nuestro Diario y analista de Incidencia Democrática, 8 febrero del 2008.pág. 2.

PÉREZ, Lesli. Extorsiones de maras en Guatemala. Prensa libre lunes 25 de abril del 2005.pág. 5.

PÉREZ, Lesli. Grupos delictivos organizados. Publicado en Edición Impresa de Prensa Libre: domingo 21. De marzo 2010.

(info. @ alipso.com) extorsión y chantaje origen Histórico Romano.



Legislación

Constitución Política De La República De Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. De 1986.

Código penal Guatemalteco. Congreso de la República. De Guatemala Decreto numero 17-73. 1973.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Congreso de la República. De Guatemala Decreto numero 21-2006.

El Código Penal Español. Ley orgánica 10 / 1995.

El Código Penal Peruano. Decreto legislativo No. 635.

Código Penal del Salvador. Decreto No. 1030 de la asamblea legislativa de la República del Salvador.

Código Penal de la Nación Argentina. Ley No. 11.179 de la Nación de Argentina.

Código Penal Federal Mexicano. Decreto No. 2.1.1931 de la República Federal Mexicana.